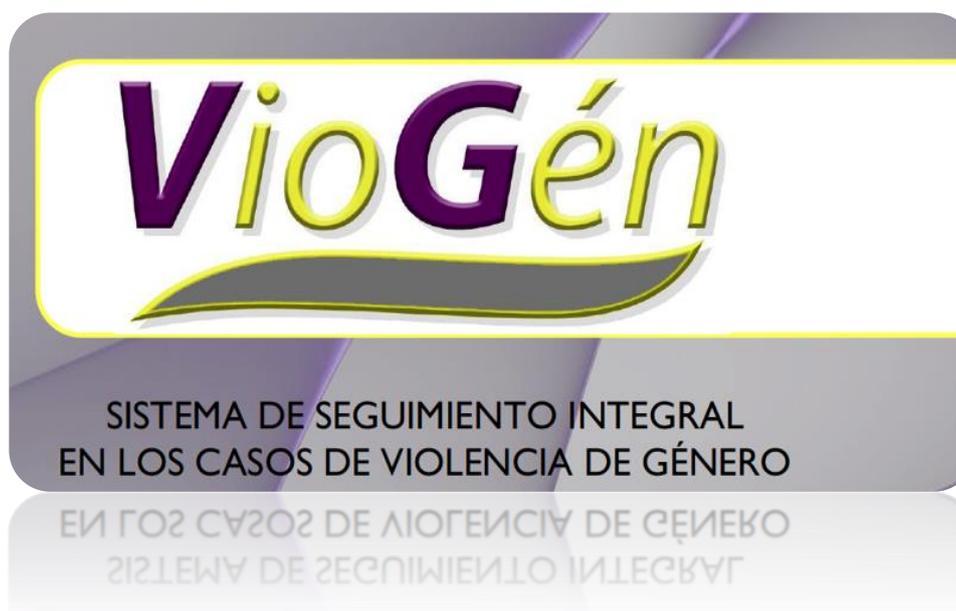


GUÍA DE PROCEDIMIENTO 2020

VPR_{5.0-H} y VPER_{4.1}

PROTOCOLO DE VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Una evaluación del riesgo de violencia no es una predicción del futuro, sino una estimación técnico-profesional en términos probabilísticos de un riesgo específico en un marco temporal y contextual determinado que trata de ayudar al profesional en la toma de decisiones y que en ningún caso acredita los hechos denunciados



ÁREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN

GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: Origen y síntesis del sentido de los nuevos procedimientos de valoración policial del riesgo	4
El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén), el Protocolo Dual de Valoración Policial del Riesgo y el Sistema Supervisor de Procesos	6
LA VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO EN VdG: OBJETIVOS Y ESPECIFICACIONES ..	8
CUESTIONES PREVIAS	11
Estrategias y habilidades básicas de comunicación durante la recogida de información	11
Situación de los Casos: Activación e Inactivación durante la valoración y gestión policial del riesgo	14
SISTEMA SUPERVISOR DE PROCESOS (SSP).....	17
LA VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO (VPR_{5.0-H}): FACTORES E INDICADORES DE RIESGO	18
Factor 1: Historia de violencia	21
Indicador 1. Violencia psicológica (vejaciones, insultos y humillaciones)	22
Indicador 2. Violencia física.....	23
Indicador 3. Sexo forzado.....	23
Indicador 4. Empleo de armas u objetos contra la víctima.....	24
Indicador 5. Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima.....	25
Indicador 6. En los últimos seis meses se registra un aumento en la escalada de las agresiones o las amenazas.....	26
Factor 2: Características del agresor.....	27
Indicador 7. En los últimos seis meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad.....	27
Indicador 8. En los últimos seis meses el agresor muestra conductas de control.....	28
Indicador 9. En los últimos seis meses el agresor muestra conductas de acoso	28
Indicador 10. Existencia de problemas en la vida del agresor en los últimos seis meses	29
Indicador 11. En el último año el agresor ha producido daños materiales	30
Indicador 12. En el último año se registran faltas de respeto a la autoridad o sus agentes	31
Indicador 13. En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales.....	31
Indicador 14. En el último año existen amenazas o desprecios a terceras personas	31
Indicador 15. Existen antecedentes penales y/o policiales del agresor	32
Indicador 16. Existen quebrantamientos previos o actuales (cautelares o penales).....	32
Indicador 17. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales	32

Indicador 18. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s pareja/s.....	33
Indicador 19. El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico.....	33
Indicador 20. El agresor presenta intentos o ideas de suicidio.....	33
Indicador 21. El agresor presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso (alcohol, drogas y fármacos).....	34
Indicador 22. El agresor presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	34
Indicador 23. El agresor tiene menos de 24 años.....	35

Factor 3: Factores de vulnerabilidad/riesgo de la víctima35

Indicador 24. Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psíquica grave ...	35
Indicador 25. Víctima con ideas o intentos de suicidio	36
Indicador 26. La víctima presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)	36
Indicador 27. La víctima carece de apoyo familiar o social favorable.....	36
Indicador 28. Víctima extranjera.....	37

Factor 4: Circunstancias relacionadas con los menores37

Indicador 29. La víctima tiene a su cargo menores de edad.....	37
Indicador 30. Existencia de violencia física o amenazas a la integridad física de los menores ...	37
Indicador 31. La víctima teme por la integridad de los menores.....	38

Factor 5. Circunstancias agravantes38

Indicador 32. La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado	38
Indicador 33. Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca.....	39
Indicador 34. La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de seis meses	39
Indicador 35. La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla.....	40

LA VALORACIÓN POLICIAL DE LA EVOLUCIÓN DEL RIESGO (VPER 4.1-S): FACTORES E INDICADORES DE RIESGO..... 41

Factor 3: Características y comportamientos del agresor44

Indicador 9. En los últimos 6 meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad.....	44
Indicador 10. En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control	45
Indicador 11. En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de acoso.....	46
Indicador 12. El agresor está fugado o en paradero desconocido.....	46
Indicador 13. El agresor tiene antecedentes penales o policiales	46
Indicador 14. Existen quebrantamientos de medidas cautelares o penales.....	47
Indicador 15. El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico.....	47
Indicador 16. El agresor presenta intentos o ideas de suicidio.....	48
Indicador 17. El agresor presenta algún tipo de adicción	48
Indicador 18. Trámites judiciales de separación o divorcio no deseados por el agresor.....	49

Factor 4: Evidencias de comportamientos positivos del agresor	49
Indicador 19. El agresor se ha distanciado de la víctima.....	49
Indicador 20. El agresor muestra una actitud pacífica, asume su situación con respecto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno.....	49
Indicador 21. El agresor exterioriza una actitud respetuosa con la Ley y de colaboración con los agentes.....	50
Indicador 22. El agresor muestra arrepentimiento.....	50
Indicador 23. El agresor se acoge a programas de ayuda.....	50
Indicador 24. El agresor cumple con el régimen de separación y cargas familiares	51
Indicador 25. El agresor tiene una situación laboral y económica estable.....	51
Indicador 26. El agresor cuenta con apoyo social y familiar favorable.....	51
Factor 5: Evidencias de comportamientos y circunstancias de la víctima.....	51
Indicador 27. La víctima ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida cautelar o penal de alejamiento	52
Indicador 28. La víctima no desea declarar sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, posteriormente manifiesta su deseo de retirar la denuncia o rechazar la protección	52
Indicador 29. La víctima realiza actividades que van en contra de su propia seguridad.....	52
Indicador 30. La víctima presenta algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psiquiátrica grave	53
Indicador 31. La víctima carece de apoyo familiar o social favorable	53
Indicador 32. La víctima muestra intentos o ideas de suicidio.....	53
Indicador 33. La víctima presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso a alcohol, drogas o fármacos	53
Indicador 34. La víctima tiene a su cargo menores de edad.....	54
Indicador 35. Existen conflictos a causa de las responsabilidades de cuidado de los hijos	54
Factor 6. Percepción y ajuste del riesgo.....	54
Indicador 36. La víctima considera que su nivel de riesgo actual es:	55
Indicador 37. ¿Está usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima?	55

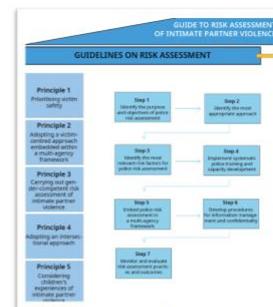
INTRODUCCIÓN: Origen y síntesis del sentido de los nuevos procedimientos de valoración policial del riesgo

Desde el Área de Violencia de Género, Estudios y Formación del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio del Interior) se trabaja de manera permanente en mejorar los procedimientos y protocolos del Sistema VioGén para hacer frente a los casos denunciados de violencia de género y que constituyen una de las ocupaciones prioritarias del Área en su conjunto. En este sentido, desde hace varios años se está impulsando mejorar y ampliar los mecanismos de valoración y gestión del riesgo de las víctimas de violencia de género. Este extremo se ha puesto de relieve en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recientemente en las recomendaciones europeas publicadas en la Guía de *European Institute for Gender Equality (EIGE)* explicitando la necesidad de la coordinación multiagencias en la valoración del riesgo de estas víctimas. En suma, en aras a dar una respuesta más eficaz a esta problemática se precisa de una nueva *estrategia multicéntrica* en la que se destaca el importante papel que desempeñan los operadores jurídicos.



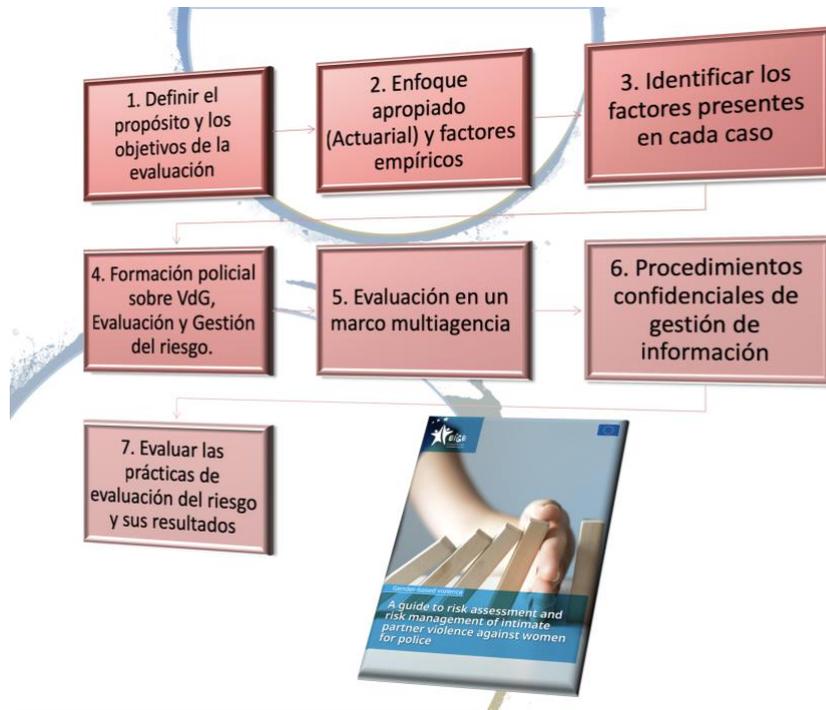
Directrices y principios rectores para la policía sobre la evaluación del riesgo de violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja

En la UE, la Directiva de derechos de las víctimas (Directiva 2012/29 / UE) es el principal instrumento que estimula las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de los delitos. El objetivo básico es 'tratar las necesidades de las víctimas' de manera individual, basándose en una evaluación individual y un enfoque dirigido y participativo para la provisión de información, apoyo, protección y derechos de las víctimas.



Los trabajos de supervisión y mejora de los formularios de valoración del riesgo son continuos, y un ejemplo de ello es que a lo largo del año 2019 se abordaron nuevas estrategias que, procedentes de los análisis de casos reales de homicidios u otros de violencia muy grave, permitieron trabajar de forma empírica en la dirección que aconsejan tanto los organismos

internacionales como nacionales en lo referido a las mejores prácticas para hacer frente a estos delitos tan graves desde el ámbito institucional.



La actualización y modernización de este protocolo se sitúa en la valoración policial del riesgo de reincidencia, ampliando su capacidad predictiva a supuestos de potencial letalidad, desarrollando y validando un nuevo Protocolo Dual (VPR_{5.0} más una Escala-H; VPR_{5.0-H}). Este Protocolo y sus funcionalidades también es capaz de detectar supuestos en los que los menores pueden encontrarse en distintas situaciones que comprenden un doble nivel de análisis, de vulnerabilidad y de riesgo, así como detectar situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres o de alta complejidad en la gestión del riesgo. Sin duda, un complejo mecanismo pionero que permite informar con mucho detalle a los operadores jurídicos de distintos escenarios de riesgo para aconsejar y, en su caso, establecer medidas concretas de protección de las víctimas.

En una línea paralela, también se están acometiendo desarrollos técnicos en todo lo referido a la evolución del riesgo en el marco de un ambicioso enfoque de Gestión Integral y Secuencial que pretende ampliar las posibilidades de gestión de los Casos Activos mediante la incorporación de varias instituciones relevantes que, como actores necesarios, mejorarían el conocimiento real y efectivo de las circunstancias que inciden en la evolución de cada Caso. En concreto, una de las propuestas está especialmente orientada a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que en la práctica precisa de una Valoración Forense del Riesgo (VFR), urgente o programada en función de las circunstancias.

Esta Guía pretende ser un manual expositivo, claro, actualizado y con la calidad técnica suficiente para ser utilizado en acciones formativas de distinto nivel y que permita a los agentes con responsabilidades en esta compleja tarea abordar con mayor seguridad la evaluación del riesgo en violencia de género. Para su elaboración se han analizado numerosos atestados y valoraciones reales de casos muy graves y homicidios de violencia de género. En este sentido, el documento está orientado a los profesionales con más conocimientos y experiencia en la evaluación del riesgo, pero también y de manera muy singular, pretende ayudar a los agentes con una experiencia más limitada.

El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén), el Protocolo Dual de Valoración Policial del Riesgo y el Sistema Supervisor de Procesos

El artículo 32 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge la necesidad de valorar y gestionar el riesgo de violencia de género. Para ello, desde la Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio de Interior) en el año 2007 se creó el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén) que tiene por objeto integrar las acciones de seguimiento y coordinación de las actividades desarrolladas por las distintas administraciones en materia de violencia de género.

El Sistema VioGén consiste en una aplicación web a la que acceden las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Instituciones Penitenciarias, Administración de Justicia (incluidos los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Oficinas de Asistencia de las Víctimas), las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad de las diferentes Comunidades Autónomas.

El Sistema VioGén tiene como objetivos generales los siguientes:

- Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género
- Integrar toda la información de interés que se considere necesaria, propiciando su intercambio ágil
- Facilitar la valoración del riesgo de nueva reincidencia
- Atendiendo al nivel de riesgo, proporcionar la protección y seguimiento a las víctimas en todo el territorio nacional
- Facilitar la labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través de un subsistema de notificaciones automatizadas, cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima

En este contexto se desarrolla el Protocolo de Valoración Policial de Riesgo de violencia de género como importante funcionalidad del Sistema VioGén, inicialmente al amparo de la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 10/2007 y varias instrucciones posteriores hasta llegar a la actual Instrucción SES 4/2019.

Este protocolo ha pasado por distintas actualizaciones desde su creación en el año 2007. En el año 2015 se decidió realizar una revisión en profundidad de esta herramienta para integrar las nuevas evidencias científicas en el campo de la valoración del riesgo. Por la instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES), se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género y de gestión de la seguridad de las víctimas. Este protocolo de valoración del riesgo policial permite: a) estimar la probabilidad de que las víctimas sufran un nuevo episodio de violencia por parte de su pareja o expareja a partir del momento en que denuncian; b) aplicar medidas de protección policial individualizadas a cada caso y proporcionales al nivel de riesgo detectado; c) valorar la evolución del riesgo (estimación de la probabilidad de nueva violencia, conforme va pasando el tiempo y se van aplicando medidas de protección) y, d) actualizar la protección policial personalizada de víctimas proporcionales a la evolución del riesgo.

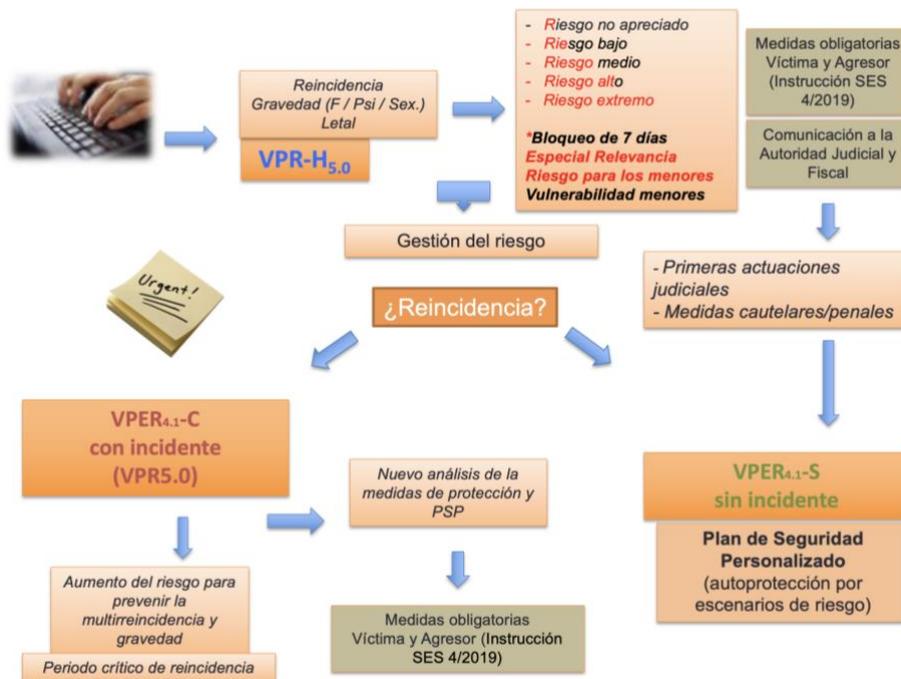
El protocolo de valoración policial del riesgo del Ministerio del Interior de España es el único conocido a nivel internacional que cuenta con dos formularios: uno inicial, aplicado al momento en el que la víctima interpone la denuncia (VPR), y que servirá para establecer el nivel de riesgo de partida y las medidas de protección derivadas de ese nivel de riesgo; otro posterior (VPER) para reevaluar el caso conforme pasa el tiempo y aparecen nuevos escenarios de riesgo (i.e., después de las primeras actuaciones judiciales). Este segundo protocolo (VPER) cuenta con dos versiones: *Con incidente* (VPER-C) y *Sin incidente* (VPER-S), dependiendo de si ha existido o no una nueva reincidencia. Recientemente el protocolo inicial del riesgo (VPR) se ha complementado de manera automática con una nueva herramienta, la Escala H¹, que realiza una supervisión de los casos inicialmente clasificados de riesgo “no apreciado”, “bajo” y “medio”, con el fin de detectar aquellos supuestos de riesgo de violencia letal, procediendo a reclasificarlos en niveles de riesgo superiores (entre medio y alto).

Cada una de estas herramientas funciona de manera autónoma, tienen sus propios factores de riesgo y su propio algoritmo matemático para la estimación final del nivel de riesgo. Si bien, en todos los casos, la estimación policial del riesgo no descansa únicamente en el algoritmo matemático derivado de la investigación científica, sino que el Sistema permite que los agentes

¹ Esta nueva herramienta es fruto del análisis de los factores de riesgo procedentes del estudio del Equipo Nacional de revisión pormenorizada de Homicidios de Violencia de Género (EHVdG). Aunque el estudio de validación aporta indicadores de rendimiento satisfactorios conviene ser cautos debido a las dificultades para realizar estas estimaciones, por lo que en el futuro se van a seguir monitorizando los resultados para realizar los ajustes que correspondan con el objetivo de tratar de reducir el número de agresiones graves y homicidios.

policiales puedan corregir, al alza, el resultado automático del protocolo, cuando cuenten con información que así lo aconsejen (Metodología Actuarial Ajustada).

En la siguiente imagen se recoge de forma esquemática e ilustrativa el proceso básico de valoración y gestión policial del riesgo.



LA VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO EN VdG: OBJETIVOS Y ESPECIFICACIONES

En el año 2002 la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió a la violencia como un problema de salud pública e introdujo para su estudio el modelo epidemiológico. Este enfoque básicamente se basa en cuatro pasos: 1) definir el problema; 2) identificar los factores de riesgo/protección asociados a él; 3) desarrollar estrategias de prevención y someterlos a prueba, y 4) garantizar la adopción generalizada de las mismas.

Dentro de este enfoque, la evaluación y gestión del riesgo de reincidencia violenta es una de las estrategias principales, siguiendo las recomendaciones internacionales.

La evaluación del riesgo de reincidencia violenta es una actividad técnico-científica que consiste en estimar la probabilidad de que se produzca una nueva victimización violenta, en un periodo de tiempo determinado, a partir de la valoración de una serie de factores de riesgo/protección

que han demostrado empíricamente su asociación, y la fuerza de ésta, con la reincidencia violenta, especialmente la de carácter grave o letal. La naturaleza de los factores de riesgo considerados en este instrumento es muy similar a la consideración que tiene en otros campos como el de la salud, bajo el paraguas de enfoques de estudio epidemiológicos. Los factores (o Indicadores) de riesgo contemplados están asociados al desenlace (reincidencia) pero no mantienen una relación causal. De esta forma, representan lo que en epidemiología clínica es un marcador de riesgo.

Esta actividad, en la actualidad, se realiza en diferentes contextos, fundamentalmente: sanitarios, policiales, forenses y penitenciarios; y por distintos profesionales, con mayor o menor especialización en el campo de las ciencias del comportamiento, pero con responsabilidades directas en este campo.

Para llevar a cabo esta actividad, ajustándose al método de la práctica basada en la evidencia, se han desarrollado una serie de herramientas y procedimientos que podrían agruparse en tres grandes grupos, dejando a un lado las de tipo clínico no estructurado: a) las guías actuariales, b) las guías actuariales-ajustadas y c) las guías de juicio profesional estructurado. La diferencia fundamental entre ellas estriba en la forma de selección de los factores de riesgo/protección que conforman la herramienta, y la manera en la que se combinan los factores detectados en el caso concreto para llegar a la estimación final del nivel de riesgo. A mayor protagonismo del juicio profesional en la estimación final del nivel de riesgo, mayor necesidad de conocimientos especializados por parte del profesional que utiliza la herramienta.

	GUÍAS ACTUARIALES	GUÍAS ACTUARIALES-AJUSTADAS	GUÍAS DE JUICIO PROFESIONAL ESTRUCTURADO
SELECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO/PROTECCIÓN	Diseño y desarrollo de una investigación específica	Diseño y desarrollo de una investigación específica	Revisión de la literatura científica
COMBINACIÓN FACTORES DE RIESGO/PROTECCIÓN Y ESTIMACIÓN FINAL DEL NIVEL DE RIESGO	Algoritmo matemático	Algoritmo matemático, con posibilidad de modificar el nivel de riesgo informado por el algoritmo a criterio del evaluador	Juicio del experto, pero considerando los factores de riesgo a su criterio en función del caso

El Formulario VPR_{5.0}-H es una herramienta actuarial-ajustada, creada para su uso en el contexto policial, y que parte de cambios acometidos en el año 2016 con la actualización de procedimientos iniciados en el año 2007, después de varios trabajos de investigación y de reincidencia desarrollados durante un año y mejorados en el año 2018 y 2019 tras el primer estudio nacional de homicidios de género dirigido por la Secretaria de Estado de Seguridad. Esta herramienta ha pasado un riguroso procedimiento de desarrollo y validación orientado a mejorar la capacidad del formulario para detectar los homicidios.

Los importantes hallazgos de este estudio tienen implicaciones prácticas muy destacadas. Aunque la Escala-H puede ser utilizada por distintos profesionales para estimar el riesgo específico de homicidio, en los contextos donde se precisa de una gestión posterior del riesgo (como el policial), los resultados obtenidos demuestran que para mejorar las estimaciones combinadas de reincidencia y de homicidio se recomienda de un mecanismo dual. De esta forma, se obtiene un primer resultado para el riesgo de reincidencia en violencia contra la pareja (VCP) con el VPR_{5.0} y otro específico para el riesgo de homicidio (HCP) mediante la Escala-H que permite ajustar automáticamente el nivel de riesgo a partir de las dos estimaciones: reincidencia y homicidio. Esto conlleva un grado de protección especial para los casos identificados como de mayor gravedad (en concreto, en los casos clasificados inicialmente como de riesgo no apreciado, bajo y medio). Este nuevo procedimiento combinado se denomina VPR_{5.0}-H, y aporta información sobre ambos riesgos (VCP y HCP) de manera independiente, integrada y mediante un solo informe de riesgo. Así, después de que el profesional valore los factores de riesgo del actual VPR_{5.0}, el Sistema VioGén aporta un nivel de riesgo de reincidencia que es reevaluado por la Escala-H. Este segundo análisis automático permite identificar el riesgo de HCP en los niveles no apreciado, bajo y medio del VPR_{5.0} y reclasificar los casos con mayor riesgo de HCP en niveles superiores a los obtenidos inicialmente y mejorando las estimaciones potenciales.

OBJETIVO: Tomar las mejores decisiones para prevenir la violencia

¿QUÉ SE PRECISA?

- Delimitar el criterio (reincidencia, violencia grave, homicidio...)
- Plazo temporal: ajuste de los planes de gestión y reevaluación del riesgo
- Población (mujeres, menores...)

OBTENER E INFORMAR DEL RIESGO

- Información necesaria para la evaluación (fuentes)
- Evaluar la presencia/ausencia de los indicadores: Guía de Procedimiento (v2)
- Obtener un nivel de riesgo (automático)
- Considerar si es adecuado ese nivel de riesgo (acuerdo profesional)
- Comunicar los resultados (informe y diligencias especiales)
- Gestión del riesgo: protección y reevaluación del riesgo (tiempo en riesgo)

Los distintos itinerarios que pueden conducir a un desenlace tan violento como HCP llevan a pensar en las incógnitas que plantean muchos casos y que pueden resultar invisibles a los mecanismos de prevención tradicional que se siguen ante las agresiones no letales de VCP. La experiencia de este estudio sugiere que la calibración de los instrumentos validados para predecir VCP podría resultar inadecuada para muchos casos potenciales de sufrir violencia letal, especialmente considerando la posibilidad de denuncia previa.

CUESTIONES PREVIAS

Estrategias y habilidades básicas de comunicación durante la recogida de información

Uno de los aspectos más importantes de la valoración policial del riesgo tiene que ver con la recogida de datos que permitan informar con fiabilidad cada uno de los indicadores, especialmente cuando las fuentes de estos datos son las mujeres que han sufrido situaciones de violencia con gran impacto en sus vidas y en su estado emocional.

A diferencia de las víctimas de otros delitos, que suelen estar convencidas de la necesidad y conveniencia de dar el paso de denunciar, muchas de las mujeres que se encuentran en situaciones de maltrato y son víctimas de violencia de género no terminan de estar convencidas de que denunciando se vayan a solucionar sus problemas. Estas víctimas experimentan una cierta ambivalencia entre su deseo de que termine la violencia y el ir en contra de quien ejerce esa violencia, que es o ha sido su compañero sentimental y, en muchos casos, padre de sus hijos. De ahí que sea muy importante empatizar con estas víctimas, poniéndose en su lugar, y dedicando el tiempo que sea necesario a cuestionar con ella los pros y contras de dar el paso de comunicar a las autoridades policiales y judiciales la existencia del maltrato, recomendando la denuncia como una vía para detener inmediatamente la violencia y favorecer su protección. Un camino que necesita de su colaboración estrecha, para lo cual durante las actuaciones policiales se le debe ayudar lo más posible.

Resulta muy frecuente que cuando una víctima de violencia de género denuncia unos hechos, estos no suelen ser los únicos que ha vivido, si bien esta agresión (o la suma de otras) fue experimentada como insostenible o insoportable. Desde el entorno sanitario se llama la atención sobre las consecuencias que tiene este tipo de violencia sobre la salud, tanto física (la muerte en casos fatales; y en la mayoría, lesiones diversas, como contusiones, traumatismos, heridas o quemaduras) como psíquica (depresión, ansiedad, trastornos del sueño, de la conducta alimentaria, abuso de sustancias), o social (aislamiento, problemas laborales), por lo que no es de extrañar que cuanto más tiempo haya estado la víctima en situación de violencia más problemas haya podido desarrollar, llegando a las dependencias policiales con todos ellos. Debiendo sumarse a esta constelación de problemas un factor más, de sobra conocido: que las víctimas no suelen manifestar ni hablar de su situación espontáneamente, y que a menudo sienten miedo, vergüenza, minimizan la gravedad y los riesgos asociados a su situación, se resisten a reconocerla y pueden llegar a culparse. De esta manera, se hace necesario prestar atención a estas cuestiones en el momento de la denuncia, comprendiendo el estado anímico en que se encuentran las víctimas, y que a pesar de estos obstáculos emocionales la mayoría están dispuestas a dejarse ayudar y a revelar el maltrato cuando se les pregunta por ello sin realizar valoraciones.

En este sentido, conviene destacar que no existe una reacción estereotipada y genuina de una “verdadera” víctima; y, por lo tanto, como sucede con los agresores, no existe un solo perfil. Más allá de los mitos existentes, cada víctima puede reaccionar de una manera distinta durante las diligencias policiales y también cuando exprese el relato de las agresiones. En este sentido, no es infrecuente observar en algunas víctimas como por una parte desean poner fin a la relación que mantienen hasta el momento (y por eso denuncian); y por otra, no desean perjudicar en exceso al denunciado. Una aparente paradoja que los agentes deben comprender y canalizar de la forma adecuada.

Con independencia de que existan normativas, instrucciones o protocolos de actuación específicos para la violencia de género, lo cierto es que cualquier persona que haya sufrido un delito tan grave como éste presentará un estado emocional alterado en el momento de la denuncia o de su declaración policial, por lo que cabe instar a los investigadores a que adopten todas las recomendaciones existentes a la hora de facilitar el recuerdo y la comunicación de víctimas vulnerables, que se van a resumir seguidamente, y que están encaminadas a crear un clima de confianza y seguridad entre víctima y agente.

En los casos de violencia de género es fundamental cuidar la privacidad de la víctima. La indagatoria debe efectuarse en un espacio confidencial, evitando que otras personas ajenas conozcan el motivo de esta. También conviene valorar la preferencia de la víctima respecto a si desea ser entrevistada por una mujer. Otros elementos comunes que habría que cuidar en extremo en esta modalidad de entrevista son la ausencia de interrupciones, ni personal ni telefónicamente; la disponibilidad de tiempo, en el sentido de que la víctima ha de percibir que puede disponer de todo el tiempo necesario para expresarse, y no debe recibir mensajes de apremio; el procurar que la víctima tenga un aspecto digno, disponiendo lo necesario para que la víctima se asee y se cambie de ropa, una vez finalizada las oportunas intervenciones médicas, antes de proceder a la recogida de su declaración; y el animar a la denuncia, aunque al principio tenga muchas dudas, no desaconsejando la denuncia por las dificultades que pueda encontrar la víctima a lo largo del proceso legal.

En este sentido hay que hacer lo posible para establecer una buena relación interpersonal con la persona entrevistada, facilitando que se desahogue (ventilación emocional) lo necesario para entenderse con ella y manejando las situaciones de conflicto. Es importante personalizar el trato (presentación del agente y empleo del nombre del interlocutor), que dirija la conversación una sola persona, escuchar atenta y activamente, manteniendo contacto ocular, sin interrumpir y evitando pasar largos periodos mirando o escribiendo en el ordenador o en la libreta. También animar a que no se contengan episodios de llanto o de rabia (facilitando su expresión pero buscando la manera de que el desbordamiento emocional no impida la práctica de las actuaciones policiales).

Una vez que la víctima se encuentra en un estado adecuado para relatar lo sucedido, sería pertinente informarle de cómo se va a desarrollar la declaración, explicando cuáles serán los pasos para seguir. Con ello se evitará la sensación de incertidumbre y temor que suelen tener las víctimas, por desconocimiento o prejuicios sobre el funcionamiento de las rutinas policiales y/o judiciales. Esta tarea de información puede alcanzar también a explicaciones sobre los recursos asistenciales a su disposición.

En este punto, es importante destacar que las víctimas de violencia de género pueden, durante el relato de los episodios de violencia, reexperimentar el miedo y la ansiedad asociados al incidente en determinados supuestos. Por ello resulta muy importante que el agente se muestre sensible a las emociones de la víctima y facilite así el relato de los hechos. Como ejemplo, puede ayudar a la víctima que, antes de comenzar el relato, el agente le comunique que podrá hacer pausas cuando quiera si ella lo necesita (solo si es imprescindible). Todo esto se puede conseguir con facilidad utilizando las habilidades básicas de comunicación, que todo profesional de la investigación criminal debería poseer en su repertorio conductual, y observando desde el primer momento sus actitudes y estado emocional (a través del lenguaje verbal y no verbal), facilitando la expresión de sentimientos y manteniendo por parte del agente una actitud empática, que facilite la comunicación, con una escucha activa. El tema de la violencia se puede abordar directamente, y podrá ayudar que el agente exprese su convencimiento de que la violencia nunca está justificada en las relaciones humanas.

Durante la toma de la declaración conviene hacer lo posible para hacer sentir a la mujer que no es culpable de esa violencia que sufre, que se le cree sin poner en duda su interpretación de los hechos, sin emitir juicios, intentando quitar miedo a la revelación del maltrato. También es importante ayudarle a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones (sin construir su relato), alertándole de los riesgos y aceptando la elección que adopte, sin imposiciones y sin caer en actitudes paternalistas. Naturalmente tampoco está indicado contrariar a la víctima minimizando su problema o infravalorando la sensación de peligro que pueda experimentar, ni dando la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente, ni dar falsas esperanzas; y mucho menos formular críticas o comentarios culpabilizadores sobre la actitud previa o la ausencia de respuesta de la mujer con frases como: “¿Por qué sigue con el agresor? Si usted quisiera acabar, ya se hubiera ido...o ya habría hecho algo antes...”.

Frecuentemente, tras una buena intervención previa, la mujer proporcionará información útil de forma espontánea, por lo que es muy importante dejar que empiece describiendo los hechos de forma libre y espontánea, evitando así la introducción de sesgos. Si es necesario obtener aclaraciones o más información, el agente podrá preguntar a la víctima, de forma flexible y en el momento oportuno. Las preguntas no deben hacerse como si se tratase de la administración de un cuestionario, sino con fórmulas de preguntas narrativas, abiertas, empezando con una repetición de las mismas palabras de la víctima o parafraseando lo último que haya expresado la víctima,

lo que ayuda a obtener un relato ajustado a los hechos y proporciona seguridad a la víctima como muestra de escucha activa. Así, un ejemplo de lo anterior sería: “Me acabas de comentar que él te hacía sentir humillada...” Aquí cabe introducir un silencio para permitir a la víctima continuar con la exposición y ver si aclara el contenido, o en caso de que no continúe, podemos decir lo siguiente: “Cuéntame cómo/qué pasaba...”, “¿recuerdas algún episodio concreto?” En la medida de lo posible, se recomienda el uso de las mismas palabras que utiliza la víctima cuando se refiere a una situación, y no añadir nuevos calificativos, nombres o conceptos. Por ejemplo, si la víctima dice “me hacía sentir mal”, no preguntarla “¿cómo te hacía sentir humillada?” o “¿cómo te hacía sentir menos?”, sino usar la misma palabra (en este caso “sentir mal”) para pedir una aclaración.

Al igual que en otras formas delictivas, la mayoría de los agresores habrán proferido amenazas, más o menos explícitas o veladas a sus víctimas, como elemento intimidatorio para que no lleguen a denunciar, por lo que procederá tranquilizar a las víctimas lo más posible, informando de que se cuenta con un Sistema integral de seguimiento de los casos de violencia de género (Sistema VioGén), que incluye un protocolo de valoración policial del riesgo de que se repita esa violencia con medidas de protección policial proporcionadas a cada nivel de riesgo.

En muchos casos es habitual que la denuncia se esté presentando de forma tardía e incluso muy tardía, después de haber estado sufriendo violencia durante largo tiempo, incluso años. En este supuesto los sentimientos de culpa e inadecuación podrán ser grandes, por lo que habrá que ser especialmente cuidadosos con ellos, siendo importante evitar cualquier mensaje, por indirecto que sea, sobre la demora, sus causas o sus consecuencias. Además, conviene reforzar positivamente a la víctima por haberse decidido finalmente a denunciar y por colaborar con la justicia. También puede ser que los motivos y el convencimiento de la necesidad de denunciar no sean propios, sino que procedan de alguna otra persona del entorno de la víctima, lo que hace que su solidez pueda ser menor, por lo que será muy importante animar y potenciar en mayor grado aún de lo habitual la colaboración activa de la víctima. En estos supuestos también es muy importante que la víctima no solo detalle su última experiencia de abuso, sino también otras previas que deberán incluirse en las diligencias.

Situación de los Casos: Activación e Inactivación durante la valoración y gestión policial del riesgo

El proceso de valoración policial del riesgo y de gestión de la seguridad de la víctima de violencia de género siempre puede interrumpirse, dificultarse o resultar innecesario cuando se dan algunas circunstancias excepcionales, que tendrán que valorarse en cada caso, puesto que es imposible tasar todos los supuestos. En el Sistema VioGén los Casos pueden encontrarse en dos

situaciones básicas, Activo e Inactivo, pudiendo variar en función del momento y circunstancias concretas.

CASOS ACTIVOS: Sometidos a control policial directo, siendo de aplicación las medidas policiales de protección correspondientes al nivel de riesgo.

CASOS INACTIVOS: No sometidos a control policial directo. Un Caso INACTIVO debe poder ACTIVARSE en cualquier momento si las circunstancias lo aconsejan.

Los conceptos de “activación” e “inactivación” de casos aluden a una funcionalidad del Sistema VioGén que está muy relacionada con la valoración policial del riesgo. La Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad vigente (4/2019 de la SES) explica estos supuestos y se constituye, y así se debe entender, como un auténtico protocolo de actuación de obligado cumplimiento para las FCS con competencias directas o indirectas en la valoración y gestión del riesgo de los casos de violencia de género. Este instrumento jurídico aporta a los agentes seguridad jurídica en su desempeño profesional e intenta detallar, en la medida de lo posible, las diferentes actuaciones en esta materia. A continuación, se detallan las reglas para la inactivación que serán de aplicación para todos los Casos durante todos los procesos por los que estos atraviesen, según la Instrucción SES 4/2019.

Los niveles de riesgo “bajo”, “medio”, “alto” y “extremo” implicarán, con carácter general, que el Caso se encuentre en la situación de ACTIVO en el Sistema VioGén. Una Unidad policial podrá INACTIVAR: con carácter general Casos en nivel de riesgo “no apreciado” y excepcionalmente Casos en nivel de riesgo “bajo”, siempre que, para ambos supuestos, se den todas estas premisas:

- No tengan Medidas judiciales en vigor.
- Las circunstancias concretas de los Casos, de las víctimas y/o de los agresores, no aconsejen lo contrario a juicio del evaluador.
- Para los Casos con nivel de riesgo “bajo”, se haya contactado al menos una vez con la víctima y se haya efectuado una reevaluación del riesgo en los términos establecidos en el Apartado 5, punto 5.3, sin que este se haya elevado.

Un Caso también podrá INACTIVARSE en VioGén, por un periodo de tiempo variable y con independencia del nivel de riesgo asociado, cuando concurra alguna circunstancia que imposibilite o haga innecesaria la protección de una víctima y/o impida de forma efectiva una nueva agresión: (no localización de la víctima durante mínimo UN mes a pesar de continuar gestiones para averiguar su paradero, la muerte de la víctima o del agresor, la salida al extranjero o internamiento en un centro de custodia/establecimiento penitenciario de cualquiera de ellos, o alguna otra circunstancia análoga que imposibilite o haga innecesaria la protección de la víctima o impida de forma efectiva una nueva agresión).

En estos supuestos se especificarán en el Sistema VioGén la/s causas concreta/s de la INACTIVACIÓN.

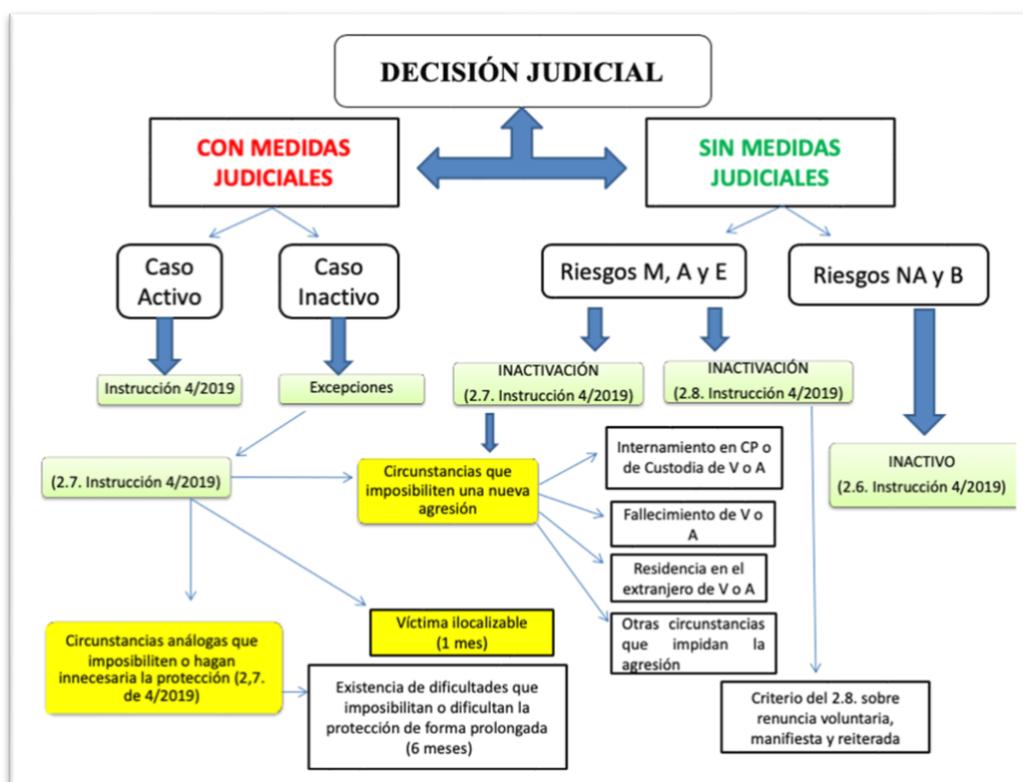
Finalmente, un Caso podrá INACTIVARSE también, con independencia del nivel de riesgo asociado, en supuestos de renuncia voluntaria, manifiesta y reiterada de la víctima a su protección, siempre que no cuente con Medidas Judiciales/Orden de Protección en vigor.

En estos supuestos se elevará Informe al Ministerio Fiscal dando cuenta de todos los hechos y circunstancias del Caso que ponen de manifiesto dicha renuncia.

Para todos los supuestos de INACTIVACIÓN, La unidad policial deberá REACTIVAR el Caso si fuera aconsejable por cambio en las circunstancias.

Solo a modo de resumen, la figura que se inserta a continuación trata los supuestos de inactivación de manera esquemática.

Esquema del proceso de toma de decisiones en la inactivación de Casos



El lector habrá podido ver como de la lectura del párrafo anterior se desprenden dos ejes de análisis distintos, pero complementarios: nivel de riesgo y activación-inactivación. El nivel de riesgo debe entenderse como “potencial”, no como “efectivo”, y de esta forma pueden darse circunstancias que impidan de manera efectiva y circunstancial que un agresor pueda cometer una

nueva agresión pese a que su nivel de riesgo sea alto, inactivándose el caso sin necesidad de bajar el nivel de riesgo. La Unidad policial asume la responsabilidad de la reactivación del Caso si se produjera un cambio en sus circunstancias.

Para facilitar la toma de decisiones de los profesionales, al finalizar una valoración realizada con el Formulario VPER se activarán unas preguntas de control con independencia del nivel de riesgo actual:

¿El agresor se encuentra privado de libertad o en otra situación que impide una nueva agresión contra la víctima? SÍ / NO

¿Desea inactivar el caso hasta que las circunstancias aconsejen lo contrario? SÍ / NO

Antes de comenzar a detallar el sentido y aplicación de los indicadores de riesgo resulta conveniente realizar una breve mención al Sistema Supervisor de Procesos (SSP)

SISTEMA SUPERVISOR DE PROCESOS (SSP)

El Sistema Supervisor de Procesos (SSP) está instalado en el Sistema VioGén y se activa mediante un procedimiento automático de supervisión de las valoraciones del riesgo que está enfocado al control de calidad de los datos, detección de posibles incongruencias y en su caso, realizar correcciones específicas o avisos al usuario para la correcta toma de decisiones. El análisis de los casos a lo largo del tiempo permite identificar información de gran valor en lo referido a las posibilidades de mejora y supervisión automática del Sistema de las tareas de evaluación y reevaluación del riesgo mediante los distintos formularios. Aunque no se puede decir que sea un sesgo muy habitual, en algunos casos se han detectado algunas incongruencias en las valoraciones que se pueden limitar mediante un sencillo mecanismo de supervisión: que, por un lado, condiciona las distintas evaluaciones realizadas en un mismo Caso a lo largo del tiempo; y, por otra parte, aporta una cierta congruencia entre los indicadores señalados en cada valoración por separado. En este sentido, estos procedimientos automáticos permiten facilitar la tarea de los agentes y mejorar la calidad de las valoraciones del riesgo, y se plantea en dos planos: mejora de la «consistencia inter-valoraciones» y de la «consistencia intra-valoraciones». En suma, este procedimiento es una ayuda más en la difícil tarea que tienen los agentes durante el proceso de valoración policial del riesgo.

Este Sistema también es el responsable de conectar la información de algunos indicadores (incluidos en distintos formularios a lo largo de la vida del Caso) que por sus características o naturaleza suelen ser muy estables a lo largo del tiempo. Los agentes podrán ver como al

modificar algunos indicadores reciben avisos automáticos mediante globos que están destinados a que el profesional tome las mejores decisiones en función de la información acumulada del Caso.

El Formulario VPR dispone de algunos indicadores muy relevantes respecto a la estimación del riesgo que se consignan como presentes en función de un plazo temporal aproximado (seis meses o un año). En algunos casos se observa que se registra una nueva reincidencia en un periodo temporal muy corto, desde la primera denuncia, y no se presta suficiente atención a la consideración en positivo de estos indicadores con posterioridad, estando aún vigentes. De esta forma, se han establecido unos criterios para facilitar que no se pierda esta importante información y que el SSP supervise de manera correcta estos supuestos conectando solo una VPR inicial con una VPR de reincidencia (VPER-C) en función del plazo temporal transcurrido entre ambas evaluaciones.

El criterio que seguirá el Sistema Supervisor será que si algunos de los indicadores sujetos a estas circunstancias están presentes en la valoración inicial VPR y no se indican como presentes en una evaluación de reincidencia con VPR (VPER-C), en un plazo de 4 meses desde la primera evaluación el SSP, le notificará al agente evaluador para que adopte la decisión más correcta según el caso.

LA VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO (VPR_{5,0}-H): FACTORES E INDICADORES DE RIESGO

Antes de que se cumplimente el formulario, se pregunta al agente acerca de la fuente o fuentes de las que proviene la información que va a utilizar para la valoración del riesgo. Es evidente que la fuente principal será la víctima, pero la profesionalidad de los agentes debe llevarlos a contrastar esos datos con los provenientes de otras fuentes, como otros agentes que hayan intervenido, el autor, vecinos o testigos, familiares, y, de contarse con ellos, informes técnicos (como la inspección técnico ocular, partes médicos, o informes de profesionales como los de los Servicios Sociales que ya conozcan el caso).

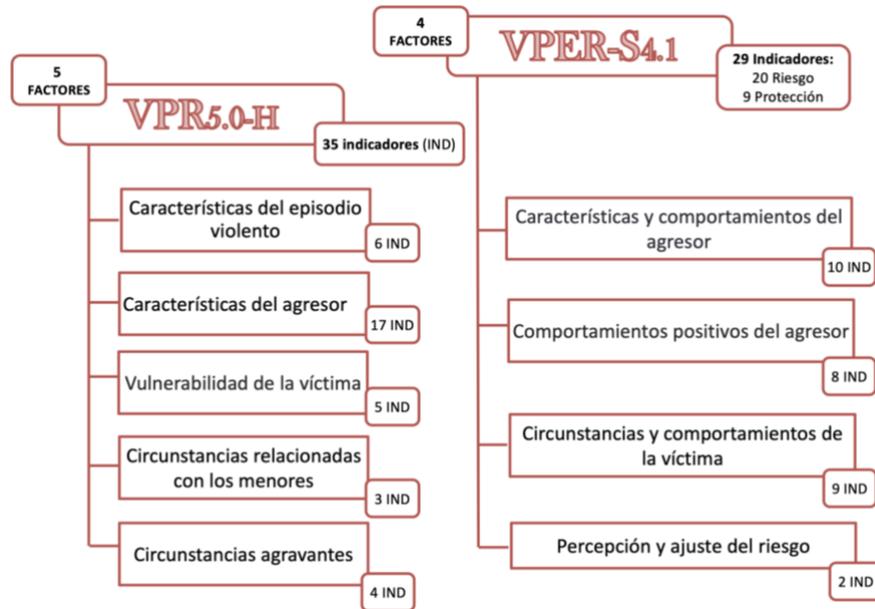
Es importante que el agente sea consciente de lo esencial que resulta obtener información de todas las fuentes posibles, contrastada, y por lo tanto se le pide el mayor esfuerzo posible para que esto sea así.

Se deberán marcar todas las fuentes que se hayan utilizado. Hay que recordar que los formularios de valoración del riesgo deben ser cumplimentados por los agentes policiales sin realizar preguntas directas a la víctima, salvo algún indicador concreto que por su naturaleza o limitaciones de la información disponible sea preciso realizar preguntas concretas y directas.

Limitaciones en la valoración del riesgo debidas al acceso a fuentes de información.

Durante el proceso de recogida y valoración del riesgo, debido a circunstancias excepcionales existen limitaciones en la valoración del riesgo, debe indicarse tal extremo en la diligencia automática correspondiente. El agente encargado de la gestión del Caso deberá actualizar la valoración del riesgo en el menor tiempo posible.

Estructura de los formularios VPR5.0-H y VPER-S4.1 de valoración policial del riesgo por factores



En este importante epígrafe se describen los 35 indicadores de riesgo recogidos en la herramienta VPR_{5.0-H}, que, a su vez, se agrupan en 5 grandes factores o dimensiones temáticas. La mayoría de los indicadores de VPR_{5.0-H} se pueden considerar actuariales o históricos. Su objetivo es señalar un conjunto de indicadores de riesgo, agrupados en factores de análisis, situados en algún punto de la historia biográfica de las personas. Los indicadores incluidos han demostrado su asociación probabilística y empírica con la violencia y resultan cruciales a la hora de comprender el riesgo actual y futuro, aunque con limitaciones temporales.

En la tabla mostrada a continuación, se destacan en rojo los indicadores troncales conectados por el Sistema Supervisor desde la primera valoración con VPR. Si bien, también hay otros indicadores afectados en algunas circunstancias por el SSP como, por ejemplo, lo relativo a los menores, las distintas conexiones intra-evaluación los indicadores de violencia física y sexual. De esta forma:

En el supuesto de que en una primera valoración VPR estén señalados como presentes los indicadores I-2 Violencia física y/o I-3 Sexo forzado, esta información conectará a través del SSP con el Indicador I-17 Existen antecedentes de agresiones físicas y sexuales en una valoración posterior de reincidencia con VPR (VPER-C).

Es muy importante informar correctamente estos indicadores desde la primera valoración VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

<p>1.-HISTORIA DE VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DE PAREJA</p> <p>Indicador 1: Violencia psicológica (vejeciones, insultos y humillaciones)</p> <p>Indicador 2: Violencia física</p> <p>Indicador 3: Sexo forzado</p> <p>Indicador 4: Empleo de armas u objetos contra la víctima</p> <p>Indicador 5: Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima</p> <p>Indicador 6: En los últimos seis meses se registra un aumento de la escalada de agresiones o amenazas</p>
<p>2.-CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR</p> <p>Indicador 7: En los últimos seis meses, el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad</p> <p>Indicador 8: En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de control</p> <p>Indicador 9: En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de acoso</p> <p>Indicador 10: Existencia problemas en la vida del agresor en los últimos seis meses</p> <p>Indicador 11: En el último año el agresor produce daños materiales</p> <p>Indicador 12: En el último año se registran faltas de respeto a la autoridad o a sus agentes</p> <p>Indicador 13: En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales</p> <p>Indicador 14: En el último año existen amenazas o desprecios a terceras personas</p> <p>Indicador 15: Existen antecedentes penales y/o policiales del agresor</p> <p>Indicador 16: Existen quebrantamientos previos o actuales (cautelares o penales)</p> <p>Indicador 17: Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales</p> <p>Indicador 18: Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s pareja/s</p> <p>Indicador 19: Presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico</p> <p>Indicador 20: Presenta ideas o intentos de suicidio</p> <p>Indicador 21: Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)</p> <p>Indicador 22: Presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica</p> <p>Indicador 23: El agresor tiene menos de 24 años</p>
<p>3.-FACTORES DE RIESGO / VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA</p> <p>Indicador 24: Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psíquica grave</p> <p>Indicador 25: Víctima con ideas o intentos de suicidio</p> <p>Indicador 26: Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)</p>

<p>Indicador 27: Carece de apoyo familiar o social favorable</p> <p>Indicador 28: Víctima extranjera</p>
<p>4.-CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS MENORES</p>
<p>Indicador 29: La víctima tiene a su cargo menores de edad</p> <p>Indicador 30: Existencia de amenazas a la integridad física de los menores</p> <p>Indicador 31: La víctima teme por la integridad de los menores</p>
<p>5.-CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES</p>
<p>Indicador 32: La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado</p> <p>Indicador 33: Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca</p> <p>Indicador 34: La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de seis meses</p> <p>Indicador 35: La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla</p>

El Formulario VPR5.0-H se utilizará tras la primera denuncia de un Caso (alta de Caso) y también cuando se haya producido alguna incidencia (reincidencia) bajo la denominación de VPER-C.

Factor 1: Historia de violencia

El análisis de los indicadores que conforman este factor tiene como objetivo analizar la dinámica relacional violenta sufrida por la víctima dentro de la relación de pareja con el denunciado. Es importante que el evaluador no se ciña al último episodio de violencia que, seguramente, sea el que motivó la denuncia que da lugar a la presente evaluación, sino que rastree en la historia de la relación de pareja.

Este factor, a través de los seis indicadores que lo conforman, valora la dinámica relacional violenta que sufre la víctima, el modo de expresión (psicológica, física, sexual y amenazas), su gravedad y su progresión en el tiempo.

La pregunta que debe hacerse el agente evaluador a la hora de considerar este factor es:
¿La persona evaluada ha tenido alguna vez problemas con respecto a los indicadores de este factor?

Indicador 1. Violencia psicológica (vejaciones, insultos y humillaciones)

Manifestaciones verbales o conductuales (miradas despectivas, gestos devaluadores, etc.) que dañan la autoestima de la mujer, la desvalorizan y humillan, provocando en la mayoría de las ocasiones elevado sufrimiento emocional, dudas sobre su valía y anulación de su personalidad. Suele tratarse de comentarios u observaciones degradantes por su inferioridad o apariencia física, insultos, tratarla como una niña pequeña, mirar con desprecio, coerciones, gritos y estallidos verbales de violencia. En muchas circunstancias estos comentarios se insertan dentro de una explosión de ira por parte del agresor, provocando además sentimientos de tensión y miedo en la víctima.

Ejemplos de este indicador podrían ser expresiones del tipo: “eres una inútil”, “te pasas en casa todo el día y cuando llego de trabajar me tengo que comer esta basura”, “cállate que tú no sabes nada, sólo dices tonterías” o “mírala... es que con las pintas que llevas”.

Se puede distinguir la **intensidad o gravedad de estas** manifestaciones verbales o conductuales, atendiendo a parámetros de frecuencia e intensidad, así como de daño ocasionado a la víctima:

- Leves: cuando estas expresiones verbales y conductuales tienen lugar de manera esporádica y ocasional, y provocan leve malestar en la víctima.

- Graves: cuando estas expresiones verbales y conductuales tienen lugar frecuentemente y/o se producen delante de terceros, y causan grave malestar y desasosiego importante en la víctima

- Muy graves: cuando estas expresiones verbales y mantenidas en el tiempo han llevado a la total anulación de la víctima. Es importante valorar la presencia de fenómenos de adaptación paradójica: justificación de las conductas del agresor, minimización y autoculpabilización, donde la víctima asume como ciertas todas las verbalizaciones del agresor o se culpabiliza de los episodios de violencia.

Por ejemplo, la víctima hace manifestaciones del tipo “sé que es culpa mía porque no soy una buena esposa... porque yo me lo busqué o “en verdad él me quiere y quiere lo mejor para mí”.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Igualmente, se recomienda **incrementar la gravedad en caso de que la violencia se produzca en presencia de los menores.**

Indicador 2. Violencia física

Cualquier acto no accidental que provoque daño físico en la víctima o que tuviera elevada probabilidad de provocarlas, le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo. Ejemplos: zarandeos, empujones, patadas, tortazos, golpes, puñetazos, lanzar objetos con virulencia contra la víctima, mordiscos, estrangulación.

Pudiendo distinguir la intensidad o gravedad de la violencia física, entre:

- Leve: Lesiones superficiales que no necesitan atención médica o cuidados posteriores.

Por ejemplo, hematomas, rasguños, arañazos, etc.

- Grave: Lesiones que requieren atención médica y cuidados posteriores, sin necesidad de hospitalización.

Por ejemplo, heridas con sutura, roturas de huesos, quemaduras, etc.

- Muy grave: Lesiones que requieren hospitalización médica y/o en las que la vida de la víctima ha corrido peligro.

Por ejemplo, intento de asfixia, agarrones en el cuello, apuñalamiento, atropello, etc.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Los intentos de asfixia o estrangulamiento deberían ser considerados como muy graves, aunque no conlleven hospitalización ni atención médica especializada. Este tipo de agresiones tan singulares, además de señalarse en el formulario VPR como indicador de violencia física, también se considerará como presente el indicador “Amenazas de muerte del agresor dirigidas a la víctima”. Este tipo de indicaciones también proceden de la evidencia procedente de los últimos estudios realizados para actualizar el conocido Danger Assessment Tool (DA-5) para evaluar el riesgo de homicidio de IPV.

Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en el caso de que la violencia se produzca en presencia de los menores.

Indicador 3. Sexo forzado

Cualquier comportamiento sexual consumado o intentado por parte del agresor sin consentimiento de la víctima, o solicitudes del agresor que provoquen que la víctima se sienta suficientemente presionada para realizar prácticas sexuales no deseadas, a través de coacciones o amenazas, evitando así males mayores. Además, conviene tener muy presente la posible existencia de un delito de naturaleza sexual sumado a otro de VdG. No obstante, estos elementos

son más de naturaleza jurídica y la evaluación del riesgo solo trata de recoger información de calidad para consignar la presencia o no de sus indicadores de riesgo.

Se puede valorar la gravedad o intensidad de la violencia sexual:

- Leve: *Reclamación de actos de carácter sexual mediante la coacción o la amenaza, pero sin el uso de violencia física.*

Por ejemplo, la víctima se niega a tener relaciones, pero él le insiste diciéndole que es su deber como esposa y ella acaba accediendo, ella accede para evitar males mayores, etc.

- Grave: *Imposición de actos de carácter sexual mediante el uso de violencia física, pero sin provocar lesiones en la víctima.*

Por ejemplo, ante la negativa u oposición de la víctima el agresor la somete, agarrándola de las manos y empujándola bruscamente.

- Muy grave: *Imposición de actos de carácter sexual mediante el uso de la violencia conllevando además lesiones (de cualquier tipo) para la víctima.*

Por ejemplo, la víctima se niega a mantener relaciones con el agresor, y éste la golpea contra el suelo y la agarra fuertemente del cuello causándole moratones.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando.

Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en el caso de que la conducta sexual forzada se produzca en presencia de los menores o se cometa en grupo o ante terceros del entorno del agresor.

Indicador 4. Empleo de armas u objetos contra la víctima

La valoración de este indicador se realizará atendiendo a si el agresor ha empleado cualquier arma u objeto susceptible de causar daño para agredir/amenazar a la víctima. En caso afirmativo, entre arma blanca, arma de fuego y otros objetos, se pueden marcar varias opciones. No es necesario que exista un acometimiento físico con el arma u objeto.

Por ejemplo: “mientras la declarante estaba discutiendo con él, éste con el cuchillo en la mano y mientras le decía TE VOY A INCAR ÉSTO - le hacía un gesto como de acercárselo y atemorizarla, sin llegar a hacerle nada”-.

Hay que indicar si el arma empleada es: arma blanca, arma de fuego u objetos.

Indicador 5. Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima

Este indicador valora la existencia de manifestaciones por parte del autor, a la propia víctima o a otras personas, de pensamientos, deseos, impulsos o comportamientos dirigidos a causar cualquier daño a la víctima, independientemente del modo o medio en el que se realice (personalmente, correo electrónico, redes sociales, llamadas o mensajes telefónicos).

Por **plan dirigido** se entiende que el agresor ya ha llevado a cabo actos preparatorios como parte de un plan para causar daño a la víctima (por ejemplo, si recientemente ha adquirido algún tipo de arma u otro material, ha hablado con otras personas sobre actuaciones violentas en el futuro, modificación de horarios y rutinas para asegurar los daños). También se considera plan dirigido a causar daño la vulneración intencional de dispositivos de control telemático.

Para valorar la gravedad o intensidad de las amenazas se considera lo siguiente:

Leve: cuando de ejecutarse las amenazas, exista poca probabilidad de provocar lesiones físicas y/o psicológicas graves en la víctima o en terceros importantes para ésta.

Por ejemplo, “*voy a hacer que te echen del trabajo*”, “*voy a decirle a tu jefe lo mala que eres*” o “*que sepas que no pienso permitir que te quedes con el coche*”.

Grave: cuando de ejecutarse las amenazas, exista una alta probabilidad de provocar lesiones físicas y/o psicológicas graves en la víctima o en terceros importantes para la víctima.

Por ejemplo, “*te voy a desfigurar la cara para que nadie te mire*”, “*te voy a quitar a los niños*” o “*todos van a saber tus gustos sexuales*”

Muy grave: cuando se trata de amenazas de daños graves, muerte, suicidio o suicidio ampliado hacia la víctima o terceros importantes para ésta (especial relevancia tendrá si estas amenazas incluyen a los hijos de la víctima). También la vulneración intencional de dispositivos de control telemático.

Por ejemplo, “*voy a prender fuego a la casa contigo y los niños dentro*”, “*te voy a matar...*”

Una pregunta que se puede hacer el evaluador para considerar la gravedad de las amenazas consiste en saber **en qué medida las amenazas consiguen intimidar a la víctima**. En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Igualmente, **se recomienda incrementar la gravedad en caso de que las amenazas se produzcan en presencia de los hijos o incluyan a éstos.**

En caso de existir amenazas se indagará por el tipo de estas, indicando si estas son de muerte y/o de suicidio por parte del agresor, con independencia de la credibilidad que la víctima otorgue a tales amenazas. Se deben marcar las dos opciones cuando se hayan registrado sendas

circunstancias. Las aseveraciones pasivas del tipo “me gustaría estar muerto” también deben considerarse.

Estos dos tipos de amenazas, de muerte o de suicidio, el Sistema Supervisor las considera como de intensidad muy grave respecto al indicador anterior.

Indicador 6. En los últimos seis meses se registra un aumento en la escalada de las agresiones o las amenazas

Con independencia de que exista o no una historia cronificada de violencia en la relación de pareja y con independencia de que esa escalada de la violencia haya sido o no denunciada. En este indicador se tiene en cuenta la evolución de la historia de violencia en la pareja en los últimos seis meses (como referente orientativo) y, más concretamente, el incremento de la frecuencia o la gravedad de los episodios agresivos, así como la cronificación de esta. La respuesta será afirmativa si se ha producido alguna de las siguientes opciones, o todas:

Incremento de la intensidad (gravedad) de las agresiones o de las amenazas, respecto a lo contemplado en los indicadores previos. Se considera también un aumento en la gravedad aquellos casos en los que:

El agresor ha comenzado a agredir o amenazar a la víctima delante de los hijos o de terceras personas y/o en lugares públicos, y antes no lo hacía.

Las agresiones o las amenazas se dan estando o habiendo estado la mujer embarazada.

Por ejemplo, la mujer manifiesta que antes sólo la insultaba pero que en la última semana le ha pegado dos veces causándole moratones; o la mujer refiere que hace dos días su marido la humilló delante de su familia mientras paseaban, algo que nunca había ocurrido antes en público.

Aumento de la frecuencia de los episodios de agresión o amenaza, considerando todo hecho anterior y de cualquier tipo de violencia ejercida sobre la víctima.

Por ejemplo, la mujer manifiesta que las agresiones que sufría eran ocasionales, pero desde hace tres semanas estas se repiten prácticamente a diario.

En los casos donde se da una violencia mantenida en el tiempo es difícil advertir la escalada de la violencia, ya que los episodios violentos suelen alternarse con periodos de calma. En estos casos será de interés valorar si últimamente los episodios violentos superan a los «periodos de calma». Esta circunstancia conecta con el supuesto siguiente.

Cronicidad de la violencia. En algunas ocasiones los episodios de agresiones, y en general el clima de violencia, debido a su alta magnitud no tienden a incrementar el tipo de violencia en clara escalada al estar ya en un escalón moderado.

Factor 2: Características del agresor

El agresor es el responsable de la acción violenta (factor necesario y suficiente para que se lleve a cabo la victimización), de ahí que los indicadores relacionados con él tengan una mayor presencia en los formularios. Estos indicadores se podrían agrupar en tres grandes grupos: a) indicadores relacionados con el recurso habitual a la violencia como estrategia relacional, tanto dentro como fuera de la pareja; b) indicadores relacionados con el estado de salud mental y ajuste social, y c) indicadores propios de la violencia de género (celos, conductas de control y conductas de acoso).

La pregunta que debe hacerse el agente evaluador a la hora de considerar este factor es, al contrario del Factor anterior: ¿el denunciado ha tenido “recientemente” problemas con respecto a los indicadores de este factor? Hay que significar que, respecto a los indicadores de tipo legal que también se incluyen en este Factor, se consignará el histórico y no solamente los más recientes.

Indicador 7. En los últimos seis meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad

Este indicador evalúa si el agresor muestra celos exagerados e irracionales sobre la víctima, o tiene sospechas de infidelidad de ésta. Estos celos y/o sospechas se manifiestan por pensamientos, comportamientos de, comentarios o expresiones, ya sea directamente a la víctima o a través de terceras personas, que expresen la sospecha o una inquietud de que la pareja puede sentirse atraída sexual o sentimentalmente por otra persona, percibiendo desatención o pérdida de interés en la relación con él. En ocasiones estos comentarios pueden ser muy sutiles, al comienzo, pero muy reiterativos y enmascarados en alguna justificación. Los insultos y comentarios despectivos con connotaciones muy sexualizadas suelen estar muy vinculados a este tipo de esquemas mentales de celos (“eres una puta, vete a saber con quien has estado...”).

Por ejemplo, “¿por qué no me has cogido el teléfono?, solo te lo pregunto porque te estaba esperando para cenar...; ¿Estabas con otro?”; “¿qué pasa que tienes un lío con tu jefe?”; “con esa falda vas provocando a todos los hombres”.

En la violencia mantenida en el tiempo este factor puede haber estado presente a lo largo de toda la relación. En estos casos será de interés explorar si las conductas de celos se han incrementado en los últimos seis meses (criterio temporal orientativo).

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera valoración VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 8. En los últimos seis meses el agresor muestra conductas de control

En estrecha relación con la experimentación de sentimientos de celos están las conductas de control y/o comprobación. Las primeras también pueden estar relacionadas con una forma de entender las relaciones de pareja en términos de posesión, propia de personalidades dependientes e inseguras. Estas conductas limitan la libertad de acción de la mujer y su autonomía en la toma de decisiones, así como la aíslan de su entorno, sometiéndola a la visión del mundo del agresor. Por ejemplo, controlar el tiempo que tarda del trabajo a casa, las actividades de ocio que programa sin el agresor, las veces que se reúne con los miembros de su familia, el dinero que gasta y en qué lo gasta, etc. Estas conductas de control también se pueden llevar a cabo en el espacio virtual (i.e., control de redes sociales).

Las conductas de comprobación, muy conectadas con las anteriores, sin embargo, están más relacionadas directamente con los sentimientos de celos. El agresor ocupa gran parte de su energía mental y física a estas conductas como estrategia para reducir los profundos sentimientos disfóricos que experimenta (i.e., llamadas telefónicas, interrogatorios al volver a casa, revisión del teléfono, de las redes sociales, del correo electrónico y objetos personales, etc.). El criterio temporal es orientativo.

Indicador 9. En los últimos seis meses el agresor muestra conductas de acoso

El acoso se refiere a un patrón sistemático, intencional y reiterado de persecución de la víctima. Estas conductas pueden ser explícitas, cuando el agresor quiere que la víctima se percate de su presencia dejando constancia de su actividad persecutoria (regalos, notas, encuentros que parecen casuales, etc.), lo que provoca profundos sentimientos de intimidación y amenaza, que alteran gravemente el desarrollo de las rutinas cotidianas de la víctima; por el contrario, también se pueden realizar de forma encubierta. Es decir, sin conciencia por parte de la víctima, lo que dificulta su detección y la puesta en marcha de estrategias de protección por parte de ésta (i.e., denuncia), salvo que sea descubierto por terceros o fortuitamente por la víctima. La forma explícita puede ir acompañada de amenazas a ella o a personas significativas de su entorno (notas,

mensajes o correos amenazantes, amenazas verbales directas, mensajes a través de los hijos, etc.), mensajes devaluadores sobre su persona o acciones que denigran a la víctima (i.e., publicar sus datos personales ofreciendo sexo a través de internet).

Estas conductas suelen aparecer una que vez que la víctima ha decidió romper la relación de pareja. Algunas de las conductas de acoso o acecho pueden ser las siguientes, recordando que el criterio temporal es orientativo:

- vigilar sus desplazamientos (de forma encubierta o explícita)

- vigilar su vida social y afectiva a través de la red social virtual mediante una identidad enmascarada (puede llegar incluso a interactuar con ella)

- vigilar su vida social y afectiva a través de terceros.

Indicador 10. Existencia de problemas en la vida del agresor en los últimos seis meses

Un estresor psicosocial es un acontecimiento vital que desborda la capacidad de afrontamiento de la persona. En este sentido, podríamos ordenar los estresores de la siguiente forma, con un criterio temporal orientativo de unos seis meses:

- estresores de elevada magnitud (pérdida del empleo, muerte de un ser querido, quiebra económica, repercusiones legales importantes firmes o posibles, etc.)

- estresores de baja magnitud (discusión con el jefe, soportar un largo atasco, etc.)

- estrés crónico (insatisfacción con el puesto de trabajo, sobrecarga laboral, cuidado de persona dependiente, etc.)

En este sentido, la ruptura de la relación de pareja es un potente estresor en la vida de las personas ya que implica la gestión de muchas pérdidas (pérdida de proyecto vital, pérdida de red social y familiar, pérdida de apoyo sentimental y logístico; pérdida económica, pérdida de contacto con los hijos, etc.).

En la práctica policial no siempre es fácil acceder de forma directa a información por parte del denunciado que permita valorar este indicador. No obstante, después de analizar muchas denuncias en las que no se valoró como presente este indicador, es frecuente observar como en las diligencias (acta de declaración de víctima o testigos) se recogen circunstancias muy explícitas sobre las condiciones de vida recientes del agresor. Estas circunstancias son buenas medidas del impacto de los estresores suficientes para considerar como presente el indicador

Por ejemplo, "... desde que Antonio perdió el empleo dice que vive en una pensión y que en ocasiones duerme en el coche"; dice que no tiene dinero ni para comer, y por tanto no puede pagar la manutención..."

Esta medida de ajuste psicosocial evalúa la existencia de estresores en la vida del agresor, y especialmente su impacto y evolución en los últimos meses. Conviene considerar con atención la presencia de este indicador debido y considerarse cualquier desajuste sobre la vida reciente del denunciado en términos desajustados o ruinosos. Además, en caso de existir algún acontecimiento o problema estresante, se deberá concretar el tipo de problema(s), entre:

- Problemas laborales/económicos. Por ejemplo, despido, situación de tensión en el trabajo, problemas financieros, pérdida de empleo y deudas. La idea y repercusión práctica de "quiebra económica" es de especial importancia. En las investigaciones desarrolladas en el contexto internacional y nacional sobre el subtipo de homicidios denominados diádicos es relativamente frecuente observar como la criminodinámica de los hechos estuvo muy ligada (pero no solo) a una idea de "ruina" económica (inicialmente) y "personal" posteriormente, fraccionando en gran medida el sentido de su vida con una focalización obsesiva en su pareja. Puede conllevar, como se ha dicho, episodios de homicidio seguido de suicidio cuando coexisten otros elementos.
- Problemas con el Sistema de Justicia. No relacionados con la violencia de género. Por ejemplo, el agresor está incurso en una causa.

Es muy importante informar correctamente este indicador I-10 desde la primera valoración VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Se permite marcar varias opciones.

Indicador 11. En el último año el agresor ha producido daños materiales

Este indicador incluye cualquier tipo de conducta constitutiva de daños realizada por el autor sobre los bienes propios, de la víctima, de ambos, o del entorno de la víctima. Especial relevancia tendrán los daños ocasionados a objetos materiales con un especial significado sentimental para la víctima (i.e., joya familiar que ha pasado de unas generaciones a otras).

Estas impulsivas pérdidas de control, si se han producido "siempre" pueden tener que ver con su estilo de personalidad. Pero si aparecen y se incrementan desde hace poco tiempo es posible que estén muy vinculadas a desajustes por estrés crónico y/o consumo de sustancias.

Indicador 12. En el último año se registran faltas de respeto a la autoridad o sus agentes

Este indicador incluye cualquier tipo de conducta, directa (agresiones físicas o verbales, comentarios devaluadores, etc.) o indirecta (comentarios a terceros, comentarios en las redes sociales, etc.), contra la Autoridad o sus agentes; o expresión de una actitud desafiante contra éstos. La transgresión de los mecanismos de *control social formal* está relacionada con un elenco de características de los agresores de mayor riesgo de reiteración antinormativa y delictiva.

Por ejemplo, el agresor hace comentarios del tipo “la policía no sirve para nada”, o ante la presencia de los agentes y/o al ir a ser detenido se les encara y les insulta. También, evitar su detención o resistirse después de un episodio de violencia de género.

Conviene registrar con atención conductas de esta naturaleza que se hayan producido durante la detención del denunciado o su actitud durante la intervención policial en un domicilio u otro lugar.

Indicador 13. En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales

Este indicador incluye cualquier tipo de conducta que constituya una agresión física a terceras personas o animales, bien del entorno familiar o social de la pareja o en cualquier otro entorno. Especial relevancia tendrán las agresiones a los hijos de la víctima o cualquier otra persona significativa para ésta.

En el supuesto de agresión a los menores, habrá que indicar también como presente el indicador I-30 Existencia de amenazas a la integridad física de los menores.

Otros ejemplos: el agresor ha golpeado a la hermana de la víctima cuando esta le impedía hablar con su mujer; o el agresor, después de haber tenido un percance con otro conductor, sale del coche directo hacia él y le golpea, percances con profesores en el colegio a consecuencia de reuniones de los hijos, con los vecinos por problemas de convivencia. En el supuesto de que el denunciado sea muy joven es posible que este tipo de conductas se produzcan en su esfera de relaciones o actividades propias de su edad, tales como centros educativos o de ocio.

Indicador 14. En el último año existen amenazas o desprecios a terceras personas

Este tipo de conductas, de menor intensidad que las descritas en el indicador previo, se deben extender más allá del ámbito familiar.

Por ejemplo, el agresor insulta a un camarero por olvidarse de ponerle el azucarillo con el café; o el agresor desprecia a la cajera del supermercado llamándola lenta e inútil al considerar que tarda más de lo que debe en cobrarles.

Indicador 15. Existen antecedentes penales y/o policiales del agresor

Este indicador rastrea los posibles actos de vulnerabilidad de los derechos y libertades de los demás y del ordenamiento jurídico (en cualquier tipo de delito) por parte del agresor a lo largo de su vida. Es un tipo de indicador muy genérico que debe estar también relacionado con los indicadores más específicos que aparecen con posterioridad.

En la práctica este indicador se registra a partir de la información procedente de bases de datos policiales y el Sistema VioGén. **Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.**

Indicador 16. Existen quebrantamientos previos o actuales (cautelares o penales)

Se debe especificar si existen quebrantamientos previos de medidas cautelares o penales por cualquier tipo de delito (no solo por violencia de género). En el supuesto del quebrantamiento de una medida (normalmente cautelar) impuesta a un agresor después de la primera denuncia de un Caso y que quebranta con posterioridad, originando una valoración VPER-C, en esta segunda evaluación habrá que consignar como presente este indicador.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 17. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales

Estos antecedentes tan específicos respecto al tipo de violencia pueden estar relacionados con la misma víctima o cualquier persona en el pasado, y no solo en el marco de la violencia de género.

Por ejemplo, si en la primera VPR se señaló como presente el indicador de la dimensión Historia de Violencia, “Sexo forzado”, en las valoraciones de riesgo posteriores con incidente (supuesto de reincidencia/quebrantamiento con VPER-C) se debe consignar como presente el indicador 17 explicado en este punto.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 18. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s pareja/s

El Sistema VioGén comprueba de forma automática la posible presencia de este indicador.

En el caso de agresores extranjeros, se puntuará este factor con independencia de la fuente de información de la que provenga (fuente oficial, allegados del agresor o la propia víctima).

Indicador 19. El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico

No se trata de un indicador con finalidad diagnóstica, como sucedería en otros contextos, sino más bien conocer la medida de ajuste y equilibrio emocional que puede hallarse en el agresor en mayor o menor grado. De esta forma, se recomienda marcar este indicador, aunque solo se tenga constancia del desajuste mediante la víctima o el propio agresor (incluso por la observación directa de los agentes), pese a que el agente no haya tenido todavía acceso al informe técnico pertinente; o incluso sin diagnóstico acreditado posterior.

En general resulta adecuado realizar una consideración amplia de este indicador, y de esta forma también apoyarse en informaciones tales como la presencia de una persona con problemas intelectuales evidentes, personas que describen pérdidas abruptas e importantes peso (ajenas a dietas intencionales) o problemas graves y recientes para dormir que se cronifican.

Por ejemplo, si la víctima refiere que «el denunciado no tiene ningún diagnóstico pero que con frecuencia (no de manera muy puntual) cambia su estado de ánimo, es muy impulsivo e incluso a veces se pone agresivo», puede resultar suficiente para marcar la presencia del indicador. Otro elemento que también puede ayudar a tomar una decisión sobre la presencia de este indicador es la posible presencia de los indicadores de daños materiales o agresiones a terceros (muebles de la casa, animales u otros objetos). A su vez, ante la presencia de estos indicadores habrá que explorar con cautela la posible presencia de consumo de alcohol u otras drogas.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 20. El agresor presenta intentos o ideas de suicidio

Se llega al convencimiento de la existencia de episodios de intentos previos de suicidio o ideas recurrentes de acabar con su vida. Este indicador también se puede señalar cuando su conocimiento proceda de expresiones que ha trasladado a terceros (o víctima). Naturalmente, si en dependencias policiales el agresor realiza algún comentario en público en este sentido o intenta suicidarse hay que consignar el indicador como presente.

En el caso de tentativas previas de suicidio o ideas suicidas recurrentes señalar también como presente el indicador I-19 El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 21. El agresor presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso (alcohol, drogas y fármacos)

Se considerará que el autor abusa del alcohol, medicamentos o sustancias tóxicas cuando consuma dichas sustancias de forma habitual, desmedida, o grandes cantidades en determinados momentos, de tal forma que esta conducta le genere problemas (no cumplir con responsabilidades familiares o laborales, detenciones, agresiones físicas o peleas). Por sustancias tóxicas se entienden todas aquellas drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo, tanto legales como ilegales.

Si el consumo de sustancias está cronificado y genera problemas en la vida del sujeto debido a su adicción también habrá que indicar como presente el indicador I-19 El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico.

También se indicará como presente este indicador cuando exista información sobre consumos habituales del agresor que suelen alterar su conducta (p.e. “bebe bastante alcohol y se pone muy violento”). En este sentido, aunque no tenga un hábito adictivo, si el autor ha aumentado su consumo en las últimas semanas/meses, recogido mediante expresiones tales como “últimamente está bebiendo mucho alcohol”, también habrá que considerar como presente el indicador. Conviene recoger y valorar la descripción que realice, por ejemplo, la víctima sobre episodios concretos que ilustren lo explicado.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 22. El agresor presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica

Este indicador incluye tanto antecedentes de exposición directa o indirecta a situaciones de violencia de género en su familia de origen en la etapa infanto-juvenil, así como a la vivencia de maltrato y/o abuso sexual en dicha etapa.

Por ejemplo, se tiene el convencimiento de que el padre del agresor maltrata o maltrataba a la madre o al propio agresor, o si sufrió abusos físicos o sexuales de niño.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 23. El agresor tiene menos de 24 años

Se debe consignar este indicador cuando el denunciado tenga en el momento de los hechos 23 años o menos. Los datos indican que si el denunciado tiene menos de 23 años aumenta la probabilidad matemática de reincidencia. Por otra parte, este estimador presenta gran congruencia con los estudios clásico de la *criminología evolutiva* en el marco de los trabajos sobre *carreras delictivas*.

Factor 3: Factores de vulnerabilidad/riesgo de la víctima

Aquí se contemplan factores e indicadores que guardan relación con el perfil de la víctima, con su situación específica y con las circunstancias que rodean e influyen sobre su vulnerabilidad o riesgo. Pese a que existe distinción técnica entre la naturaleza del riesgo y las condiciones de vulnerabilidad, no resultando siempre equivalentes, este Factor va a realizar una consideración amplia e integrada de su función. Los factores de riesgo de la víctima incrementan la probabilidad de sufrir nuevos episodios de revictimización. Al igual que ocurría con los factores del agresor, muchos de los factores de riesgo de la víctima son de carácter clínico y dinámico.

Se recogen también indicadores que guardan relación con las dinámicas de interacción dentro de la relación de pareja entre víctima y agresor. Por último, se valora las intenciones de la víctima sobre su relación con el denunciado a partir del momento de la denuncia.

Indicador 24. Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psíquica grave

Circunstancias que limiten su autonomía y/o toma de decisiones. Además de la declaración de la víctima también se pueden extraer conclusiones suficientes para valorar este indicador en base a la percepción directa de esta, con independencia de que la víctima esté o no incapacitada judicialmente o no certifique su discapacidad. También se indican aquellas que requieren atención médica regular y/o medicación habitual por enfermedades crónicas incapacitantes.

Indicador 25. Víctima con ideas o intentos de suicidio

Esta información debe ser exploradora con el tacto que corresponde, pero con claridad; y también se debe atender a lo explicado para el agresor. En caso positivo, además de utilizar esta información para la valoración del riesgo, debe recomendarse una derivación especializada, especialmente en el caso de que la víctima tenga hijos a su cargo. Es conveniente prestar a la presencia de signos de depresión y muy especialmente ante la presencia de sentimientos de desesperanza.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 26. La víctima presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)

Se considerará que la víctima abusa del alcohol, medicamentos o sustancias tóxicas cuando consume dichas sustancias de forma habitual, desmedida o grandes cantidades en determinados momentos, de tal forma que esta conducta le genere problemas (no cumplir con responsabilidades familiares o laborales, detenciones, agresiones físicas o peleas). Por sustancias tóxicas se entienden todas aquellas drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo, tanto sustancias legales como ilegales.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 27. La víctima carece de apoyo familiar o social favorable

Este tipo de circunstancias, la víctima carece de red de apoyo social o familiar, han sido destacadas en numerosos estudios como asociadas a la violencia de género y a la dependencia de la víctima con el agresor. Se prestará especial atención a la presencia de trastornos físicos o psicológicos que puedan limitar la actividad social de la víctima. Ante la presencia de este indicador, se recomendará la derivación de la víctima a los dispositivos de asistencia psicosocial de la red de atención a víctimas de violencia de género.

Indicador 28. Víctima extranjera

Se valorará en función de la cultura de procedencia de la víctima y no tanto su nacionalidad actual.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Factor 4: Circunstancias relacionadas con los menores

Los tres indicadores englobados dentro de este factor pretenden detectar a los menores en situación de riesgo por su exposición a distintos aspectos de la violencia de género que viven en su hogar. Forman parte de este nuevo Factor están destinados a conocer si la víctima tiene a su cargo menores (ya sean biológicos o no) y si estos pueden estar en alguna situación inespecífica de vulnerabilidad por su exposición a la violencia en el hogar u otras circunstancias. El objetivo principal es conocer e informar a la Autoridad Judicial de estos extremos.

Indicador 29. La víctima tiene a su cargo menores de edad

En el domicilio conviven hijos menores de edad, con independencia de que sean de los dos miembros de la pareja o de uno sólo. También hay que indicar cuando los hijos no convivan con el agresor, por separación u otras circunstancias.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador (i.e debido a la mayoría de edad del menor u otras circunstancias).

Indicador 30. Existencia de violencia física o amenazas a la integridad física de los menores

El agente tendrá en cuenta la relación existente entre el agresor y los menores previa a la denuncia, y si ha extendido la violencia y/o amenazas hacia éstos.

Señalar en el supuesto de que la víctima o terceras personas hayan percibido de forma directa este tipo de comportamientos explícitos por parte del agresor y dirigidos a los menores, directa o indirectamente, no precisando que las amenazas sean de muerte. Por ejemplo, el agresor le ha

dicho a la denunciante que «un día de estos acabo con la vida de los niños y no volverás a verlos»). Por extensión, si la violencia ejercida es de tipo físico también habrá que señalar como presente este indicador. Además:

En el supuesto de que el menor haya sufrido agresiones deberá señalarse este indicador junto con el *Indicador 13 En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales*.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Indicador 31. La víctima teme por la integridad de los menores

En estrecha relación con el indicador anterior, el agente valorará la percepción de riesgo que tiene la víctima en relación con los menores y los argumentos en los que lo apoya. La víctima tiene la convicción de que el agresor pueda causarles algún daño, y esto le da miedo. Se trata de un indicador que presenta un componente más subjetivo que el anterior, dando cuanta de esta convicción por parte de la mujer denunciante. Por ejemplo, en el domicilio conviven hijos menores de edad (con independencia de que sean en común o sólo de la víctima, fruto de alguna relación anterior) y la víctima está muy preocupada porque puedan recibir algún daño.

Es muy importante informar correctamente este indicador desde la primera VPR debido a que el Sistema Supervisor mantendrá o sugerirá este indicador como presente a lo largo de la vida del caso, salvo corrección de otro evaluador.

Factor 5. Circunstancias agravantes

Este factor valora diferentes aspectos sobre la calidad de la relación entre víctima y agresor. Más concretamente se deben indagar los indicadores que se detallan a continuación.

Indicador 32. La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado

Para valorar la presencia de este indicador de la **información aportada por la base de datos VioGén** y es independiente de si la mujer retiró después la denuncia.

Indicador 33. Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca.

Se deberá tener un cuidado especial con este indicador, dado que en ningún caso podrá preguntarse a la víctima de manera literal, sino que será labor del agente inferir este tipo de comportamiento a partir de los datos previamente obtenidos y recogidos en el atestado policial sobre las conductas de la víctima antes, durante y después de los episodios de violencia del agresor. A la hora de valorar este indicador será importante tener muy en cuenta aquellos casos en que las víctimas, precisamente por su condición de víctimas, minimizan la violencia o incluso se autoculpabilizan para exonerar o justificar a sus agresores, en cuyo caso no se deberá marcar este indicador.

Si la fuente de información es el agresor, habrá que valorar que su manifestación sobre si la víctima agredió primero y puede obedecer a su intención de exculparse y eludir su responsabilidad. Este indicador no alude a lo que se denomina denuncias cruzadas.

El indicador, de forma concreta, se refiere a aquella situación en que los miembros de la pareja han coparticipado activamente en episodios de física de manera recíproca. Se valora si la víctima tiende a mostrar conductas violentas hacia el agresor antes de que él se muestre violento hacia ella.

Por ejemplo, si una víctima insulta al agresor o incluso le agrede físicamente, desarrollándose después un episodio de violencia de género, se valorará este indicador como presente.

A las situaciones de este tipo de violencia se puede llegar a través de diferentes itinerarios, si bien para marcar este indicador lo que realmente importa es que se haya llegado a estas situaciones de violencia tan conflictivas independientemente de cómo se haya llegado a esta situación y sin culpabilizar a la víctima.

También hay que atender a aquellos casos en los que por ser la violencia habitual (permanente y constante en el tiempo), los comportamientos de la víctima pueden obedecer más a una reacción defensiva anticipada a un probable nuevo acto de violencia del agresor (sabe que le va a agredir y reacciona antes de serlo).

Indicador 34. La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de seis meses

Como en el resto de los indicadores con plazo temporal, este intervalo es el que se empleó en la investigación, pero en la evaluación presenta un carácter orientativo; donde lo importante es conocer si la víctima ha explicitado al agresor esta decisión independientemente de la reacción

inicial del denunciado sobre esta noticia. El anuncio de esa decisión deberá ser expresa y el denunciado tener conciencia del deseo de su pareja.

Algunos profesionales piensan que es el hecho denunciar lo que precipita una agresión muy grave o letal, pero a que se ha demostrado algo distinto: denunciar se presenta como un factor de protección frente a las agresiones de distinta gravedad, pese a que desgraciadamente no siempre se puede evitar un desgraciado desenlace. En realidad, el mecanismo que si puede precipitar una agresión muy grave (como desencadenante) es que el agresor (muy pocos y solo en determinadas condiciones) tome conciencia real de que la ruptura “no tiene marcha atrás”. Esto en ocasiones está ligado a la denuncia y en otras muchas ocasiones no. Así este indicador a demostrado su asociación con desenlaces violentos cuando este anuncio se produjo antes de la denuncia.

Indicador 35. La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla

Este indicador se señalará con independencia de que la víctima piense que es capaz de controlar por sí misma el riesgo que percibe en el agresor. Aunque es un indicador totalmente subjetivo, se pretende registrar el grado de conciencia que tiene la mujer sobre la gravedad de su situación actual, y de lo que espera que pueda llegar a ocurrir, en base a sus experiencias con el agresor y a la capacidad lesiva que le atribuye.

Este indicador resulta especialmente importante debido a que, en muchas ocasiones, las víctimas presentan dificultades para describir de manera aislada los indicadores de riesgo; sin embargo, son capaces de realizar una valoración global del riesgo autopercebido. En este sentido, la investigación científica demuestra que igual que hay víctimas que infravaloran su riesgo, hay otras que son muy conscientes de él, si bien piensan que pueden “controlar” al agresor y manejar este riesgo. En estos supuestos también se debe marcar este indicador.

LA VALORACIÓN POLICIAL DE LA EVOLUCIÓN DEL RIESGO (VPER 4.1-S): FACTORES E INDICADORES DE RIESGO

Seguidamente se describirán los **29 indicadores** de riesgo y protección contemplados en este formulario, agrupados en **4 factores o dimensiones de análisis**.

De modo análogo al caso del Formulario VPR_{5.0}-H, antes de que se cumplimente este formulario se pregunta al agente acerca de la fuente o fuentes de las que proviene la información que va a utilizar para la valoración del riesgo. Aunque la fuente principal será la víctima, se recuerda que los agentes deben contrastar esos datos con los provenientes de otras fuentes, como otros agentes que hayan intervenido, el autor, vecinos o testigos, familiares, y, de contarse con ellos, informes técnicos (como la inspección técnico ocular, partes médicos, o informes de profesionales como los de los Servicios Sociales que ya conozcan el caso).

Se deberán marcar todas las fuentes que se hayan utilizado.

En caso de haberse producido un nuevo incidente significativo (como una nueva denuncia por malos tratos, un quebrantamiento, etc.), se utilizará el Formulario VPR_{5.0}-H bajo la denominación de VPER-C “con incidente”.

En resumen, como ya se explica en la Instrucción SES en vigor y actualizaciones posteriores comunicadas, se atenderá a lo siguiente:

Para mantener actualizada la evaluación del riesgo, las Unidades encargadas de la protección de la víctima, llevarán a cabo nuevas VPER, cuyo Formulario se encuentra disponible en el Sistema VioGén, en la modalidad que proceda: “con incidencia” o “sin incidencia”:

- VPER-C (con incidencia; Formulario VPR_{5.0}-H): Se utilizará cuando se produzca un hecho significativo, como una nueva denuncia o un quebrantamiento (reincidencia policial). Bajo la denominación de VPER-C (como refiere la Instrucción en vigor) después de un episodio reincente los agentes utilizarán para la evaluación policial del riesgo el formulario que disponga el Sistema VioGén de manera automática. **De esta forma, en los supuestos de reincidencia se utilice el Formulario VPR_{5.0}-H pese a que la denominación jurídica sea VPER-C. En motivo deviene de la necesidad de operativizar las nuevas funcionalidades de este formulario en los casos de reincidencia.**

- VPER-S (sin incidencia): Utilizándose siempre que, tras la denuncia, el tiempo transcurra sin que se produzcan nuevos hechos significativos en función de los plazos determinados. De esta forma también se podrá cumplimentar una evaluación periódica VPER-S cuando se haya recopilado nueva información sobre la víctima, el agresor o circunstancias del Caso que puedan afectar a la valoración del riesgo, así como a solicitud de la Autoridad Judicial o Fiscal.

Si el Caso evoluciona sin incidentes, se realizarán las siguientes valoraciones VPER-S en tanto en cuanto permanezca ACTIVO:

- Nivel “extremo”, antes de las setenta y dos horas.
- Nivel “alto”, antes de los siete días.
- Nivel “medio”, antes de los treinta días.
- Nivel “bajo”, antes de los sesenta días.
- Nivel “no apreciado”, antes de los noventa días.

Hay que considerar que la primera VPER, como se explica en la Instrucción en vigor, se llevará a cabo una vez se desarrolle la primera actuación judicial, en la que se resuelva la solicitud de Orden de Alejamiento y/o Medida de Protección, y en todo caso en un plazo máximo de SIETE días tras la VPR, así como esperar SIETE DÍAS para los Casos de ESPECIAL RELEVANCIA que de forma automatizada genere el Sistema. No obstante, como ya se ha apuntado anteriormente y más allá de los plazos temporales, los agentes deberán emplear en los supuestos de reincidencia el formulario aportado por el Sistema VioGén de manera automática.

Se recuerda que del resultado de la valoración del riesgo se implementarán medidas de protección ajustadas al nivel de riesgo y el Plan de Seguridad Personalizado que se acuerde con la víctima en función de sus circunstancias y una vez que se haya realizado la primera valoración evolutiva tras las primeras actuaciones judiciales.

En la siguiente tabla se presentan los Factores e Indicadores de riesgo y de protección incluidos en el Formulario VPER4.1-S. En rojo se destacan los indicadores conectados a los mecanismos troncales del Sistema Supervisor de Procesos en correspondencia VPR5.0-H y VPER4.1-S.

No obstante, el lector debe saber que continuamente se analizan otras posibilidades de mejora con el objetivo de contribuir a la calidad de los datos mediante estrategias interdisciplinarias que enriquezcan los mecanismos secuenciales de supervisión, normalmente derivados de conexiones con la información de calidad y actualizada de otras instituciones.

3.-CARACTERÍSTICAS Y COMPORTAMIENTOS DEL AGRESOR

Indicador 9: En los últimos seis meses, el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad

Indicador 10: En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de control

Indicador 11: En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de acoso

Indicador 12: El agresor está fugado o en paradero desconocido

Indicador 13: El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales

Indicador 14: Existen quebrantamientos de medidas (cautelares o penales)

<p>Indicador 15: Presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico</p> <p>Indicador 16: Muestra ideas o intentos de suicidio</p> <p>Indicador 17: Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)</p> <p>Indicador 18: Trámites judiciales de separación o divorcio no deseados por el agresor</p>
<p>4.- EVIDENCIAS DE COMPORTAMIENTOS POSITIVOS DEL AGRESOR DESDE LA ÚLTIMA VALORACIÓN</p>
<p>Indicador 19: Se ha distanciado de la víctima</p> <p>Indicador 20: Muestra respeto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno</p> <p>Indicador 21: Exterioriza una actitud respetuosa hacia la ley y de colaboración con los agentes</p> <p>Indicador 22: Muestra arrepentimiento</p> <p>Indicador 23: Se acoge a programas de ayuda</p> <p>Indicador 24: Cumple con el régimen de separación y cargas familiares</p> <p>Indicador 25: Tiene una situación laboral y económica estable</p> <p>Indicador 26: Cuenta con apoyo social y familiar favorable</p>
<p>5.-EVIDENCIAS DE COMPORTAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA VÍCTIMA DESDE LA ÚLTIMA VALORACIÓN</p>
<p>Indicador 27: Ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida de alejamiento</p> <p>Indicador 28: No declara sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, posteriormente manifiesta su deseo de retirar la denuncia y/o rechazar la protección.</p> <p>Indicador 29: Realiza actividades que van en contra de su propia seguridad (encuentros con el agresor, rechaza o abandona la casa de acogida, etc.)</p> <p>Indicador 30: Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psíquica grave</p> <p>Indicador 31: Carece de apoyo familiar o social favorable</p> <p>Indicador 32: Muestra ideas o intentos de suicidio</p> <p>Indicador 33: Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)</p> <p>Indicador 34: La víctima tiene a su cargo menores de edad</p> <p>Indicador 35: Existe conflicto motivado por las responsabilidades de cuidado de los hijos.</p>
<p>6.-PERCEPCIÓN Y AJUSTE DEL RIESGO</p>
<p>Indicador 36: La víctima considera que su nivel de riesgo actual es: Bajo / Medio / Alto</p> <p>Indicador 37: ¿Está usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima?</p>

Consideraciones del Sistema Supervisor INTER

En el supuesto de que se haya señalado como presente (SÍ) el indicador I-19 Se ha distanciado de la víctima y al mismo tiempo la presencia (SÍ) del indicador I-27 Ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida de alejamiento, el Sistema solicitará de forma automática al agente que resuelva esta aparente incongruencia indicando correctamente en ambos lo que proceda.

De la misma forma, se solicitará que resuelva si es correcto señalar la presencia (SÍ) del indicador I-19 Se ha distanciado de la víctima y al mismo tiempo la presencia (SÍ) de los indicadores: I-10 En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control o I-11 En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de acoso.

En el supuesto de que se haya señalado como presente (SÍ) el indicador I-35 Existe conflicto motivado por las responsabilidades de cuidado de los hijos y al mismo tiempo la ausencia (NO) del indicador I-34 La víctima tiene a su cargo menores de edad, el Sistema solicitará de forma automática al agente que resuelva esta aparente incongruencia indicando correctamente en ambos lo que proceda.

Factor 3: Características y comportamientos del agresor

El Factor 3 incluye comportamientos y características de riesgo del agresor que resultan de gran relevancia en el curso de la gestión del riesgo. Deben indagarse de manera precisa por su relevancia en la valoración del riesgo. Esta dimensión agrupa aquellos indicadores que guardan relación con la situación específica y las circunstancias que rodean e influyen en el agresor, así como con su perfil agresivo y delictivo. Se tienen en cuenta comportamientos violentos en determinados periodos temporales (referentes orientativos), antecedentes penales y/o policiales (históricos) y otros factores de riesgo personales relacionados con la inestabilidad y su agresividad.

Este gran Factor, por incluir antecedentes actuariales de tipo legal; y tres indicadores muy específicos de Violencia de Género, como son los celos, las conductas de control y las de acoso. Este tipo de expresiones conductuales pueden ser muy dinámicas e incluso varias con distintas parejas, por eso debe conocerse el estado actual y no tanto un histórico muy alejado.

La pregunta que debe hacerse el agente evaluador a la hora de considerar este factor es, al contrario del Factor anterior: ¿el denunciado ha tenido “recientemente” problemas con respecto a los indicadores de este factor? Hay que significar que, respecto a los indicadores de tipo legal, que también se incluyen en este Factor, se consignará el histórico y no solamente los más recientes.

Indicador 9. En los últimos 6 meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad

Este indicador evalúa si el agresor muestra celos exagerados e irracionales sobre la víctima, o tiene sospechas de infidelidad de ésta. Estos celos y/o sospechas se manifiestan por

pensamientos, comportamientos de, comentarios o expresiones, ya sea directamente a la víctima o a través de terceras personas, que expresen la sospecha o una inquietud de que la pareja puede sentirse atraída sexual o sentimentalmente por otra persona, percibiendo desatención o pérdida de interés en la relación con él. En ocasiones estos comentarios pueden ser muy sutiles, al comienzo, pero muy reiterativos y enmascarados en alguna justificación. Los insultos y comentarios despectivos con connotaciones muy sexualizadas suelen estar muy vinculados a este tipo de esquemas mentales de celos (“eres una puta, vete a saber con quien has estado...”).

Por ejemplo, “¿por qué no me has cogido el teléfono?, solo te lo pregunto porque te estaba esperando para cenar...; ¿Estabas con otro?”; “¿qué pasa que tienes un lío con tu jefe?”; “con esa falda vas provocando a todos los hombres”.

En la violencia mantenida en el tiempo este factor puede haber estado presente a lo largo de toda la relación. En estos casos será de interés explorar si las conductas de celos se han incrementado en los últimos seis meses (criterio temporal orientativo).

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 10. En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control

En estrecha relación con la experimentación de sentimientos de celos están las conductas de control y/o comprobación. Las primeras también pueden estar relacionadas con una forma de entender las relaciones de pareja en términos de posesión, propia de personalidades dependientes e inseguras. Estas conductas limitan la libertad de acción de la mujer y su autonomía en la toma de decisiones, así como la aíslan de su entorno, sometiéndola a la visión del mundo del agresor. Por ejemplo, controlar el tiempo que tarda del trabajo a casa, las actividades de ocio que programa sin el agresor, las veces que se reúne con los miembros de su familia, el dinero que gasta y en qué lo gasta, etc. Estas conductas de control también se pueden llevar a cabo en el espacio virtual (i.e., control de redes sociales).

Las conductas de comprobación, muy conectadas con las anteriores, sin embargo, están más relacionadas directamente con los sentimientos de celos. El agresor ocupa gran parte de su energía mental y física a estas conductas como estrategia para reducir los profundos sentimientos disfóricos que experimenta (i.e., llamadas telefónicas, interrogatorios al volver a casa, revisión del teléfono, de las redes sociales, del correo electrónico y objetos personales, etc.). El criterio temporal es orientativo.

Indicador 11. En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de acoso

El acoso se refiere a un patrón sistemático, intencional y reiterado de persecución de la víctima. Estas conductas pueden ser explícitas, cuando el agresor quiere que la víctima se percate de su presencia dejando constancia de su actividad persecutoria (regalos, notas, encuentros que parecen casuales, etc.), lo que provoca profundos sentimientos de intimidación y amenaza, que alteran gravemente el desarrollo de las rutinas cotidianas de la víctima; por el contrario, también se pueden realizar de forma encubierta. Es decir, sin conciencia por parte de la víctima, lo que dificulta su detección y la puesta en marcha de estrategias de protección por parte de ésta (i.e., denuncia), salvo que sea descubierto por terceros o fortuitamente por la víctima. La forma explícita puede ir acompañada de amenazas a ella o a personas significativas de su entorno (notas, mensajes o correos amenazantes, amenazas verbales directas, mensajes a través de los hijos, etc.), mensajes devaluadores sobre su persona o acciones que denigran a la víctima (i.e., publicar sus datos personales ofreciendo sexo a través de internet).

Estas conductas suelen aparecer una que vez que la víctima ha decidió romper la relación de pareja. Algunas de las conductas de acoso o acecho pueden ser las siguientes, recordando que el criterio temporal es orientativo:

- vigilar sus desplazamientos (de forma encubierta o explícita)
- vigilar su vida social y afectiva a través de la red social virtual mediante una identidad enmascarada (puede llegar incluso a interactuar con ella)
- vigilar su vida social y afectiva a través de terceros.

Indicador 12. El agresor está fugado o en paradero desconocido

Orientado a detectar aquellos casos en los que el agresor está fugado (sobre él pende una orden de busca y captura), o en paradero desconocido (ilocalizable, se desconoce dónde está y no hay manera de contactar con él).

Quedan excluidas aquellas circunstancias en las que el agente no pueda contactar con el agresor en un momento puntual, pero se conozca fehacientemente su lugar de residencia.

Indicador 13. El agresor tiene antecedentes penales o policiales

Este indicador alude al conocimiento de los antecedentes policiales o penales del agresor por cualquier tipo de delito en el pasado.

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 14. Existen quebrantamientos de medidas cautelares o penales

Se debe especificar si existen quebrantamientos previos de medidas cautelares o penales por cualquier tipo de delito (no solo por violencia de género).

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 15. El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico

Este tipo de problemas han podido estar presentes desde que el Caso se dio de Alta en VioGén o conocerse con posterioridad, en cualquiera de los casos hay que considerar que el indicador está presente en esta evaluación.

No se trata de un indicador con finalidad diagnóstica, como sucedería en otros contextos, sino más bien conocer la medida de ajuste y equilibrio emocional que puede hallarse en el agresor en mayor o menor grado. De esta forma, se recomienda marcar este indicador, aunque solo se tenga constancia del desajuste mediante la víctima o el propio agresor (incluso por la observación directa de los agentes), pese a que el agente no haya tenido todavía acceso al informe técnico pertinente; o incluso sin diagnóstico acreditado posterior.

En general resulta adecuado realizar una consideración amplia de este indicador, y de esta forma también apoyarse en informaciones tales como la presencia de una persona con problemas intelectuales evidentes, personas que describen pérdidas abruptas e importantes peso (ajenas a dietas intencionales) o problemas graves y recientes para dormir que se cronifican.

Por ejemplo, si la víctima refiere que «el denunciado no tiene ningún diagnóstico pero que con frecuencia (no de manera muy puntual) cambia su estado de ánimo, es muy impulsivo e incluso a veces se pone agresivo», puede resultar suficiente para marcar la presencia del indicador. Otro elemento que también puede ayudar a tomar una decisión sobre la presencia de este indicador es la posible presencia de los indicadores de daños materiales o agresiones a terceros (muebles de la casa, animales u otros objetos). A su vez, ante la presencia de estos indicadores habrá que explorar con cautela la posible presencia de consumo de alcohol u otras drogas.

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 16. El agresor presenta intentos o ideas de suicidio

Este tipo de problemas han podido estar presentes desde que el Caso se dio de Alta en VioGén o conocerse con posterioridad, en cualquiera de los casos hay que considerar que el indicador está presente en esta evaluación.

Se llega al convencimiento de la existencia de episodios de intentos previos de suicidio o ideas recurrentes de acabar con su vida. Este indicador también se puede señalar cuando su conocimiento proceda de expresiones que ha trasladado a terceros (o víctima). Naturalmente, si en dependencias policiales el agresor realiza algún comentario en público en este sentido o intenta suicidarse hay que consignar el indicador como presente.

En el caso de tentativas previas de suicidio o ideas suicidas recurrentes señalar también como presente el indicador I-15 El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico.

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 17. El agresor presenta algún tipo de adicción

Este tipo de problemas han podido estar presentes desde que el Caso se dio de Alta en VioGén o conocerse con posterioridad, en cualquiera de los casos hay que considerar que el indicador está presente en esta evaluación.

Se considerará que el autor abusa del alcohol, medicamentos u otros tóxicos (incluso legales) cuando consuma dichas sustancias de forma habitual, desmedida, o grandes cantidades en determinados momentos, de tal forma que esta conducta le genere problemas (no cumplir con responsabilidades familiares o laborales, detenciones, agresiones físicas o peleas). Por sustancias tóxicas se entienden todas aquellas drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo, tanto legales como ilegales.

Si el consumo de sustancias está cronificado y genera problemas en la vida del sujeto debido a su adicción también habrá que indicar como presente el indicador I-15 El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico.

También se indicará como presente este indicador cuando exista información sobre consumos habituales del agresor que suelen alterar su conducta (p.e. “bebe bastante alcohol y se pone muy violento”. En este sentido, aunque no tenga un hábito adictivo, si el autor ha aumentado su consumo en las últimas semanas/meses, recogido mediante expresiones tales como “últimamente está bebiendo mucho alcohol”, también habrá que considerar como presente el indicador. Conviene

recoger y valorar la descripción que realice, por ejemplo, la víctima sobre episodios concretos que ilustren lo explicado.

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 18. Trámites judiciales de separación o divorcio no deseados por el agresor

Se señala este indicador cuando el agresor, ya sea de manera directa o indirecta, dificulta el proceso con acciones u omisiones que van más allá de una simple disconformidad en algún extremo legal de la separación.

Factor 4: Evidencias de comportamientos positivos del agresor

Este factor recoge una serie de comportamientos voluntarios del agresor que pueden considerarse protectores para la seguridad de la víctima. Estas conductas, para considerarse, deben observarse de manera generalizada, y no solo puntual.

Indicador 19. El agresor se ha distanciado de la víctima

Señalar cuando se tiene constancia de que el agresor no se ha puesto en contacto con la víctima, salvo para aquellas circunstancias legales derivadas de la custodia de hijos o cuestiones necesarias que lo requieran de una forma natural en la forma prevista jurídicamente. La información relacionada con este indicador, en la medida de lo posible, debe contrastarse con diferentes fuentes y no exclusivamente con la declaración de la víctima.

Por ejemplo, el agresor ha cambiado su lugar de residencia a otra localidad; hace tiempo que no intenta ponerse en contacto con ella; ni obtener información de ella a través de terceros.

Indicador 20. El agresor muestra una actitud pacífica, asume su situación con respecto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno

En estas circunstancias, el agresor acepta que la víctima no forma parte de su vida, sin mostrar delante de la misma ni de terceros ningún tipo de deseo de vengarse por las consecuencias que la denuncia por violencia de género tuvo en su vida, asumiendo su nueva situación personal y judicial.

Por ejemplo, cuando se ven forzados a tener contacto el agresor no se comporta de manera agresiva ni amenazadora contra la víctima.

Indicador 21. El agresor exterioriza una actitud respetuosa con la Ley y de colaboración con los agentes

Este tipo de conductas se apreciará en todas aquellas interacciones con el sistema policial y judicial.

Por ejemplo, el agresor no exhibe comportamientos de desacato, desafío o agresión hacia la Autoridad o sus agentes cuando éstos se dirigen a él. También suele presentar mucha coherencia con indicadores tales como el 20, 21 y 24.

Indicador 22. El agresor muestra arrepentimiento

Se marcaría como afirmativo dicho indicador si el agresor muestra manifestaciones de arrepentimiento o culpa sobre los actos cometidos, en conversaciones con terceras personas o con los agentes; y si realiza conductas como intentar reparar el daño a la víctima. En suma, para señalar este indicador debe existir coherencia con otros indicadores que vayan en la misma dirección.

Por ejemplo, el agresor manifiesta frases como “estoy arrepentido por lo que hice”, “me he comportado como un idiota”, “un hombre que hace lo que yo hice no es un hombre”, o “ella no merece todo por lo que le hice pasar”.

Indicador 23. El agresor se acoge a programas de ayuda

El agresor está mostrando una adecuada integración al programa de rehabilitación. Normalmente estos programas PRIA-MA se gestionan por Instituciones Penitenciarias en Medidas Alternativas después de una sustitución de condena con reglas de conducta asociadas. El hecho de que el agresor (condenado) esté acudiendo de manera normalizada al programa PRIA-MA y no existan informes negativos es motivo para que el riesgo en general esté bastante sostenido sin tendencia al alza.

Por ejemplo, durante el programa de ayuda los terapeutas no dan informes negativos sobre el agresor, y manifiestan que este tiene una correcta integración al programa.

Indicador 24. El agresor cumple con el régimen de separación y cargas familiares

El agresor, en su caso, abona la manutención correspondiente y cumple con las normas de custodia o de visita de los hijos, o se hace cargo de otros gastos de los hijos en común. Al margen de que tenga o no recurrida la sentencia o solicite una modificación de medidas.

Indicador 25. El agresor tiene una situación laboral y económica estable

Este indicador es muy importante debido a que, de lo contrario, la idea de quiebra económica es un precursor destacado de conductas violentas por desestabilización emocional. *Una descripción contraria a este indicador señalaría lo siguiente (tal y como se valora especialmente en el Formulario VPR):*

Problemas laborales/económicos. Por ejemplo, despido, situación de tensión en el trabajo, problemas financieros, pérdida de empleo y deudas. La idea y repercusión práctica de “quiebra económica” es de especial importancia. En las investigaciones desarrolladas en el contexto internacional y nacional sobre el subtipo de homicidios denominados diádicos es relativamente frecuente observar como la criminodinámica de los hechos estuvo muy ligada (pero no solo) a una idea de “ruina” económica (inicialmente) y “personal” posteriormente, fraccionando en gran medida el sentido de su vida con una focalización obsesiva en su pareja. Puede conllevar, como se ha dicho, episodios de homicidio seguido de suicidio cuando coexisten otros elementos.

Indicador 26. El agresor cuenta con apoyo social y familiar favorable

Este indicador puede o no estar vinculado al anterior y describe unas circunstancias normalizadas y favorables a la integración.

Factor 5: Evidencias de comportamientos y circunstancias de la víctima.

Esta categoría incluye factores relacionados con características y circunstancias de la víctima, que incluye conductas de ésta ante las medidas de protección que le han sido asignadas previamente, aquellas conductas que debería realizar para autoprotgerse, así como la aparición de nuevos factores de vulnerabilidad que se mantengan o puedan haber surgido en el periodo de tiempo transcurrido desde la última valoración.

Los tres primeros indicadores, I-27; I-28 e I-29 representan situaciones en las que algunas víctimas se pueden situar en grave riesgo al rechazar la protección policial de forma activa o

pasiva. El perfil de este tipo de víctimas de especial complejidad respecto a la gestión de su riesgo mediante las instituciones responsables de hacerlo (Sistema de Justicia y FCS) sugieren la necesidad de ser derivadas a dispositivos de ayuda a víctimas y en su caso comunicarlo a la Autoridad Judicial y Fiscal, especialmente si se reiteran los quebrantamientos de condena.

Indicador 27. La víctima ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida cautelar o penal de alejamiento

Se señalará el indicador, aunque no se tenga constancia directa, y haya o no denuncias. Por lo tanto, todo ello en el marco de las gestiones de averiguación propias de los agentes encargados de la seguridad de las víctimas.

Indicador 28. La víctima no desea declarar sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, posteriormente manifiesta su deseo de retirar la denuncia o rechazar la protección

Estos sucesos o informaciones deben considerarse en un contexto que va más allá de lo declarado en sede judicial o en dependencias policiales, acogiéndose a su derecho; o si denunció en sede policial, posteriormente muestra deseos de retirar la denuncia y/o de rechazar la protección, ya sea a terceros o en presencia de algún agente.

Indicador 29. La víctima realiza actividades que van en contra de su propia seguridad

Se tendrá en cuenta en este indicador cualquier conducta que realice la víctima de forma voluntaria y que, como consecuencia, pueda poner en peligro su seguridad, aun cuando la intención de la víctima no sea ponerse a sí misma en riesgo. Esta aparente contradicción puede darse en supuestos en los que la víctima no se muestra muy colaboradora con los agentes encargados de su protección sin ser del todo consciente de los riesgos a los que se expone con esta actitud. En muchas ocasiones este indicador presenta mucha congruencia con los dos previos.

Por ejemplo, encuentros o intentos de ponerse en contacto con el agresor en circunstancias poco recomendables; rechaza o abandona la casa de acogida; la víctima abandona o inhabilita el dispositivo telemático de seguridad, etc.

Indicador 30. La víctima presenta algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psiquiátrica grave

Circunstancias que limiten su autonomía y/o toma de decisiones. Además de la declaración de la víctima también se pueden extraer conclusiones suficientes para valorar este indicador en base a la percepción directa de esta, con independencia de que la víctima esté o no incapacitada judicialmente o no certifique su discapacidad. También se indican aquellas que requieren atención médica regular y/o medicación habitual por enfermedades crónicas incapacitantes.

Indicador 31. La víctima carece de apoyo familiar o social favorable

Este tipo de circunstancias, la víctima carece de red de apoyo social o familiar, han sido destacadas en numerosos estudios como asociadas a la violencia de género y a la dependencia de la víctima con el agresor. Se prestará especial atención a la presencia de trastornos físicos o psicológicos que puedan limitar la actividad social de la víctima. Ante la presencia de este indicador, se recomendará la derivación de la víctima a los dispositivos de asistencia psicosocial de la red de atención a víctimas de violencia de género.

Indicador 32. La víctima muestra intentos o ideas de suicidio

Esta información debe ser exploradora con el tacto que corresponde, pero con claridad; y también se debe atender a lo explicado para el agresor. En caso positivo, además de utilizar esta información para la valoración del riesgo, debe recomendarse una derivación especializada, especialmente en el caso de que la víctima tenga hijos a su cargo. Es conveniente prestar a la presencia de signos de depresión y muy especialmente ante la presencia de sentimientos de desesperanza.

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 33. La víctima presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso a alcohol, drogas o fármacos

Se considerará que la víctima abusa del alcohol, medicamentos o sustancias tóxicas cuando consume dichas sustancias de forma habitual, desmedida o grandes cantidades en determinados momentos, de tal forma que esta conducta le genere problemas (no cumplir con responsabilidades familiares o laborales, detenciones, agresiones físicas o peleas). Por sustancias tóxicas se

entienden todas aquellas drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo, tanto sustancias legales como ilegales.

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 34. La víctima tiene a su cargo menores de edad

En el domicilio conviven hijos menores de edad (con independencia de que sean de los dos miembros de la pareja o de uno sólo). También indicar cuando los hijos no convivan con el agresor (por separación u otras circunstancias).

Para facilitar su evaluación y que esta sea más ágil y precisa, se ruega prestar especial atención a este indicador al estar conectado por el Sistema Supervisor de Procesos.

Indicador 35. Existen conflictos a causa de las responsabilidades de cuidado de los hijos

Este indicador debe tenerse especialmente en cuenta cuando existe un incumplimiento de la sentencia judicial en lo referido a la materia civil que regula estas responsabilidades.

Factor 6. Percepción y ajuste del riesgo.

Este Factor está orientado a conocer si la víctima tiene una percepción ajustada de su propio riesgo y, por lo tanto, va a adoptar las medidas de autoprotección adecuadas. Si infravalora su riesgo, la víctima se percibe en una situación de falsa seguridad y puede llevar a cabo actividades que la pueden poner en peligro, no poniendo en marcha las medidas de autoprotección adecuadas. Además, su sistema de atención no estará tan alerta a las señales de peligro como debiera. Por otro lado, el hecho de que la víctima sobrevalore su riesgo, la pondrá en una situación de constante alerta, sometiéndose a sí misma a unos altos niveles de estrés.

En algunas ocasiones se observa que hay víctimas que tienen una consideración realista de un riesgo elevado, si bien no colaboran en su seguridad en la medida adecuada. Estos supuestos se pueden dar por distintos motivos, uno de ellos representa los casos en los que la víctima, debido a su experiencia previa, considera que puede “controlar” y prever las situaciones de riesgo. Estas cuestiones deben ser abordadas y alertadas por los agentes protectores para implicar en lo posible a las víctimas en su adecuada y correcta protección.

Es importante, en ambos casos, orientar las conductas de la víctima para garantizar su seguridad y su correcta adaptación emocional. El agente debe indagar sobre la percepción de riesgo que la víctima tiene sobre su situación, con preguntas del tipo “¿Crees que podría hacerte algo? ¿Tú estás tranquila o tienes miedo de que pueda hacerte algo? ¿Temes por tu seguridad?” De manera que pueda transformar esta percepción en 3 categorías.

Indicador 36. La víctima considera que su nivel de riesgo actual es:

- **Bajo:** en estos casos, la víctima considera que es muy improbable que el agresor vuelva a causarle cualquier tipo de daño.

Por ejemplo, “no, no tengo miedo”, “estoy tranquila”, “no temo por mi seguridad”.

- **Medio:** la víctima se encuentra segura, pero todavía cree que es posible (pero poco probable) que el agresor pueda hacerla daño.

Por ejemplo, “la verdad es que estoy tranquila, pero nunca se sabe”, “no creo que me vuelva a hacer nada, pero no puedo estar segura”, “a veces pienso que puede hacerlo, pero no creo que lo haga”.

- **Alto:** la víctima teme seriamente por su seguridad.

Por ejemplo, “tengo mucho miedo”, “estoy segura de que algún día va a volver y me va a hacer pagar todo lo que está pasando”, “tengo miedo de salir de casa o de quedarme sola”.

En este indicador solo se tendrá en cuenta la percepción de la víctima, sea realista o no. En caso de tener dudas entre dos niveles, deberá elegirse el de más riesgo.

Indicador 37. ¿Está usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima?

En el siguiente apartado de este indicador, el agente podrá indicar si está de acuerdo con la percepción que la víctima tiene de su propio riesgo. El motivo es poder hacer un ajuste del riesgo más realista que favorezca el proceso de gestión del riesgo y su implicación en la seguridad. En este sentido pueden darse dos situaciones:

- La víctima **infravalora su riesgo:** cree que está en una situación de riesgo bajo, cuando en realidad su situación real indica que su riesgo es más alto.
- La víctima **sobrevalora su riesgo:** ella cree estar en una situación de riesgo de más gravedad de la que, por los datos aportados, parece que le corresponde en realidad.